



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 17 de julio de 2002 Núm. 162	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIÓNES</b> 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

### SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	16
Diputación Provincial .....	1	Administración de Justicia .....	-
Administración General del Estado	9	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	10	Anuncios Urgentes .....	-

## Excm. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2002, ACORDÓ aprobar la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas a actividades incluidas en el Programa de DEPORTE POPULAR 2002, iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; bases que son del siguiente tenor literal:

#### BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE DEPORTE POPULAR 2002 (ACTIVIDADES NO FEDERADAS)

1.- **OBJETO.** - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y procedimiento de financiación de actividades tendentes a:

- Colaborar en la mejora de las aptitudes físicas y condiciones de salud de los leoneses, a través del desarrollo de actividades físico-deportivas de carácter lúdico-popular.

- Potenciar el uso de las instalaciones deportivas locales, así como el aprovechamiento para la práctica deportiva de los parques y zonas verdes como elementos integradores del entorno.

- Fomentar la creación de organizaciones y asociaciones deportivas, así como el voluntariado de deporte para todos.

2.- **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.** - La Diputación Provincial destinará al presente programa una dotación económica de treinta y tres mil cincuenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (33.055 euros), con cargo al presupuesto para el año 2002, imputables a la partida 452.53/229.00, aplicándose a los conceptos que se determinen por los Comités de Organización de cada una de las pruebas que se realicen.

3.- **BENEFICIARIOS.** - El presente Programa está destinado a los Ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de los mismos, así como aquellas asociaciones, clubes y entidades pertenecientes a estos municipios.

Cada peticionario no podrá presentar más de una solicitud por actividad.

En el supuesto de que haya más de una solicitud por actividad, y ambas sean de la misma localidad, tendrá prioridad la entidad de rango superior.

4.- **PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.** - Las entidades interesadas deberán presentar solicitud, conforme al Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación (plaza de San Marcelo, 6-24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 4/99, que modifica la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases.

5.- **SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.** - Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6.- **PARTICIPANTES.** - Podrán participar cuantas personas lo deseen, residentes en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, a través de su localidad, asociación o club, estableciéndose las siguientes actividades y categorías, susceptibles de ser patrocinadas por esta Diputación:

A) Pelota a Mano (parejas) y Frontenis -masculino y femenino- (parejas).

B) Carreras populares (millas, leguas, crosses, etc.).

C) Marchas de senderismo y cicloturismo.

D) Juegos populares y autóctonos.

(Normas adjuntas a las bases).

7.- **INSCRIPCIONES.** - Cada participante deberá inscribirse obligatoriamente en la prueba que desee participar, de conformidad con lo establecido en las normas elaboradas por el Comité Organizador

Local. No se podrá participar sin estar inscrito en la prueba. (Nombre/apellidos-DNI y/o fecha de nacimiento)

8.- **ORGANIZACIÓN.**- La Organización del Programa de Deporte Popular será responsabilidad de la Diputación Provincial de León, quien a través de su Oficina de Deportes llevará a cabo y asumirá, junto con los Comités Organizadores locales, las funciones de organización y desarrollo de las distintas pruebas.

- La Oficina de Deportes constituirá, junto con los organizadores locales, los Comités de Organización de las distintas pruebas, estableciendo los aspectos técnico-deportivos propios de cada actividad y, concretamente, los referidos a premios y sanciones.

- Las decisiones técnico-deportivas de los mencionados Comités serán inapelables.

- El sistema de puntuación y el número de participantes se especificará en las bases particulares de cada prueba, así como el de categorías, si hubiere más de una.

- Los gastos serán sufragados, según acuerdo, entre dichos organizadores y la Diputación de León, expidiendo a nombre de estas aquellas facturas que previamente hayan sido asumidas por la Institución Provincial.

9.- **PREMIOS Y PUBLICIDAD.**-

a) El Comité organizador de la prueba hará entrega de trofeos, medallas y otras distinciones, si lo estima conveniente.

b) La Excm. Diputación Provincial de León aportará también material de publicidad y obsequios, premios, trofeos, etc. (carteles, programas, dorsales, etc.), para la promoción de alguna de las actividades a realizar.

En toda la publicidad impresa elaborada por los organizadores deberá hacerse constar la colaboración de la Institución Provincial, plasmando su logotipo y la leyenda: "Diputación de León. Deportes".

10.- **JUSTIFICACIÓN Y COBRO.**- Una vez finalizada la actividad, y en el plazo de VEINTE DÍAS, los beneficiarios presentarán, en esta Diputación Provincial, facturas originales por el importe del gasto asumido por la Diputación Provincial, expedidas a nombre de la Diputación Provincial acompañadas de una Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados, y muestra impresa de la publicidad realizada (programas, fotografías, ...) así como recortes de prensa en las que conste el patrocinio de la Diputación Provincial de conformidad con lo dispuesto en la base 13.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado implicará que la Diputación Provincial no asumirá el gasto de financiación de la actividad inicialmente acordado.

11.- **CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- La Diputación Provincial de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de los Programas que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

12.- **VIGENCIA.**- Las presentes Bases que aquí se establecen regirán para el Programa a desarrollar durante el año 2002.

13.- **CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA.**- Las entidades participantes en el presente Programa de Deporte Popular 2002 se comprometen a que figure en toda la propaganda y la documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda "Patrocina: Diputación de León. Deportes". El incumplimiento será causa para que la Diputación Provincial no asuma los gastos de la prueba correspondiente.

#### DEPORTE POPULAR 2002

##### A) PELOTA A MANO Y FRONTENIS (CALENDARIO):

\* La modalidad será por parejas en ambos casos.

\* En la modalidad de Frontenis puede ser masculino y femenino.

\* La Competición tendrá tres fases:

- Local o comarcal: a celebrar entre los meses de mayo y agosto para poder participar en la siguiente fase.

A los solicitantes se les enviarán normas de competición.

- Provincial: se celebrará entre los meses de septiembre a octubre.

- Final: se celebrará en el mes de octubre, teniendo en cuenta para decidir donde se disputará entre aquellas localidades que lo

hayan solicitado y sea confirmado por la Diputación de León y el Club de Pelota Leonés.

- Interdiputaciones: Los seleccionados representarán a la Diputación de León, corriendo ésta con los gastos de desplazamiento y comida, si se precisara.

\* La programación, calendario y desarrollo de la competición estará a cargo del Club de Pelota Leonés y la Diputación de León, Deportes, teniendo éstos potestad para seleccionar de entre los participantes para competiciones, exhibiciones o campeonatos (del rango que fueren).

\* Para ser ayudados/patrocinados los Trofeos o Campeonatos locales de estas modalidades, han de participar, en alguna de ellas, en el Campeonato Comarcal y Provincial organizado/patrocinado por esta Diputación.

\* En el Campeonato provincial, así como en el Interdiputaciones, los gastos de arbitraje, organización, material y desplazamientos de los participantes, correrán a cargo de esta Diputación.

\* Los solicitantes deberán presentar el Anexo I.

##### B) CARRERAS POPULARES, MILLAS, CROSSES Y LEGUAS:

\* En estas pruebas cada entidad podrá solicitar patrocinio para una sola modalidad "por actividad", (aunque sean distintos trofeos, campeonatos, fechas).

\* Antes de iniciarse las competiciones o pruebas se decidirá, teniendo como base las inscripciones, los sistemas de competición y se desarrollarán los reglamentos deportivos en cada caso según el Comité Organizador.

\* Las inscripciones de los participantes han de estar con la mayor brevedad posible en la Diputación de León (Oficina de Deportes), mejor si es anterior a la prueba, incluyendo relaciones y datos completos (DNI y/o fecha de nacimiento).

\* Los solicitantes deberán presentar los Anexos I y II.

##### C) MARCHAS: SENDERISMO Y CICLOTURISMO:

\* Distancias:

- Recorridos entre 6 Km mínimo y 20 Km máximo en senderismo dependiendo de la orografía y participantes, siendo conveniente efectuarlo en plan de paseo, sin que exista competición.

- En cicloturismo se recomienda un mínimo de 25 Km y un máximo de 80 Km.

\* Días:

De 6 a 8 domingos-festivos en los meses de primavera-verano. Horarios-concentración y partida, entre 9 y 10 horas y la llegada entre 13 y 14 horas.

Para la celebración de cada prueba, el Comité Organizador establecerá en cada caso un número mínimo de participantes.

\* Los solicitantes deberán presentar los Anexos I y III.

##### D) DEPORTES Y JUEGOS AUTÓCTONOS

\* La celebración de estas manifestaciones se llevará a cabo entre 8 y 10 Ayuntamientos-localidades de entre los solicitantes.

\* La elección de estos lugares será decidida, previa solicitud, entre los Ayuntamientos, la Delegación Provincial de Deportes Autóctonos y esta Diputación Provincial.

\* En estas manifestaciones la organización y desarrollo correrá a cargo de las entidades anteriormente mencionadas.

\* El patrocinio o colaboración para sufragar los gastos derivados de estos eventos se llevará a cabo entre la Diputación y el Ayuntamiento, siendo la aportación de cada uno de ellos del 50%, aproximadamente.

\* Asimismo se desarrollarán, en su momento, las bases de participación y competición, fijando modalidades y premios.

\* La Diputación de León sufragará, con carácter excepcional, el total de los gastos correspondientes a la organización de las actividades:

- Campeonatos Provinciales de categorías Senior y de Base.

- Exhibiciones y Torneos de alguna de estas manifestaciones.

\* En esta modalidad, con carácter excepcional, se admitirá la participación de aquellos que dispongan de licencia federativa de Deportes Autóctonos.

\* La Diputación, en colaboración con la Delegación de Deportes Autóctonos, se reserva el derecho para seleccionar a los participantes en exhibiciones y competiciones de otro nivel (provincial, inter-diputaciones, etc.)

\* En los autocares, para los desplazamientos a las competiciones, tienen preferencia de uso: la organización, los árbitros designados, auxiliares y participantes.

\* Los solicitantes deberán presentar el Anexo I.

**E) JUEGOS POPULARES:**

\* Cada Ayuntamiento o Junta Vecinal podrá solicitar ayuda o subvención para esta modalidad en aquellos juegos que estime oportunos.

\* Si el desarrollo lo lleva a cabo alguna Asociación o Comisión de fiestas, estos deberán tener, obligatoriamente, el visto bueno y sello del Ayuntamiento o Junta Vecinal a la que pertenezcan.

\* Sólo recibirán ayuda por cada una de las modalidades o actividades.

\* Estos juegos populares o actividades solo podrán percibir ayuda si no son beneficiarios de otras procedentes de otro Programa establecido por la Diputación Provincial.

\* Antes del inicio de estas manifestaciones deportivas populares, los Comités Organizadores Locales indicarán las normas de participación y su desarrollo a la Diputación Provincial de León, Deportes, estando obligados a comunicar los cambios que hubiere, a los efectos oportunos.

\* Para participar en el Programa, los organizadores estarán obligados a presentar en la Oficina de Deportes la relación de participantes en cada modalidad, especificando por categoría, si las hubiere, con expresión del DNI o fecha de nacimiento completa.

\* También se contemplaría en este Programa, la celebración de algún encuentro o manifestación, en alguna actividad, con otras Diputaciones, provincias, etc.

\* Los solicitantes deberán presentar los Anexos I y III.

**ANEXO I  
DEPORTE POPULAR 2002  
BOLETÍN DE PARTICIPACIÓN**

ENTIDAD (Ayto., J.V., Club, ...) \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA PRUEBA:**

ACTIVIDAD O PRUEBA \_\_\_\_\_

DENOMINACIÓN y EDICIÓN \_\_\_\_\_

LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN \_\_\_\_\_

LUGAR DEL DESARROLLO \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

NÚMERO de participantes año 2001 \_\_\_\_\_

RESPONSABLE o DELEGADO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

*Nota:* Complimentar una solicitud por actividad y anexos/s.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

Firma y sello de la Entidad,

VºBº ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

**ANEXO II  
DEPORTE POPULAR 2002**

**HOJA DE DATOS BÁSICOS**

ENTIDAD (Ayto., J.V., Club, etc.) \_\_\_\_\_

**1.- DATOS DE LA PRUEBA**

Denominación \_\_\_\_\_ Deporte \_\_\_\_\_

Lugar \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Responsable \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**2.- PRESUPUESTO**

**A) DE GASTOS**

Premios y trofeos \_\_\_\_\_ €.  
\_\_\_\_\_ €.

Publicidad \_\_\_\_\_ €.  
\_\_\_\_\_ €.

Transporte \_\_\_\_\_ €.  
\_\_\_\_\_ €.

Organización \_\_\_\_\_ €.  
\_\_\_\_\_ €.

Otros gastos \_\_\_\_\_ €.  
\_\_\_\_\_ €.

TOTAL A) \_\_\_\_\_ €.

**B) DE INGRESOS**

Subvenciones \_\_\_\_\_ €.  
\_\_\_\_\_ €.  
\_\_\_\_\_ €.

Empresas \_\_\_\_\_ €.  
\_\_\_\_\_ €.  
\_\_\_\_\_ €.

Cuota de inscripción \_\_\_\_\_ €.

Otros ingresos \_\_\_\_\_ €.  
\_\_\_\_\_ €.

TOTAL B) \_\_\_\_\_ €.

DIFERENCIA A - B = \_\_\_\_\_ €.

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

Firma y sello de la Entidad,

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III  
DEPORTE POPULAR 2002**

**CICLOTURISMO, SENDERISMO Y JUEGOS**

**DATOS DE LA PRUEBA**

DENOMINACIÓN \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

RECORRIDO (\*) \_\_\_\_\_

ORGANIZADOR \_\_\_\_\_

(\*) Adjuntar plano-diseño gráfico recorrido, actividades.

CATEGORÍAS \_\_\_\_\_

HORARIOS \_\_\_\_\_

PREMIOS \_\_\_\_\_

Otros gastos: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

Firma y sello de la Entidad,

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

León, 8 de julio de 2002.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5516

\* \* \*

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 14 de junio de 2002, acordó aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LAS ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS 2002, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A  
ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS 2002

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de subvenciones para la promoción y fomento de las actividades deportivas tradicionales y autóctonas, a través del Programa de Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos, que tienen como finalidad la enseñanza técnico-deportiva de nuestros deportes más representativos de la identidad leonesa, entre los niños y niñas de la provincia.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de cuarenta y tres mil quinientos setenta y dos euros (43.572 euros), con cargo al Presupuesto para el año 2002, que tendrán como finalidad:

1. Ayudar a los Ayuntamientos y/o Juntas Vecinales con un presupuesto de veinticuatro mil cuarenta euros (24.040 euros), imputables a la partida 452.53/462.00, en los conceptos de gastos correspondientes a:

- Pagos al monitor.
- Kilometraje del monitor.
- Adquisición de material deportivo.
- Publicidad.
- Instalaciones.

2. Subvencionar las Competiciones Deportivas de Promoción organizadas por el Área de Deportes de la Diputación, en colaboración con las Federaciones Provinciales de Lucha Leonesa y Bolos, y los monitores-responsables de las Escuelas.

En esta actividad la Diputación asumirá el pago de los gastos por dichas Competiciones, con un presupuesto de diecinueve mil quinientos treinta y dos euros (19.532 euros), imputables a la partida nº 452.53/229.00.

3.- BENEFICIARIOS.

El programa de Escuelas Deportivas de Lucha Leonesa y Bolos de ámbito provincial irá destinado a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de estos municipios y, por delegación de éstos, a Colegios, agrupaciones, clubes, etc.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Las entidades interesadas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud (conforme al modelo del Anexo I) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los modelos de instancia podrán recogerse en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial.

Las instancias de Escuelas organizadas por delegación del Ayuntamiento o Junta Vecinal, por clubes, colegios, agrupaciones deportivas, etc., deberán acompañar el modelo de desarrollo por delegación que se adjunta, convenientemente cumplimentado.

b) Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

A.- Memoria descriptiva de la Escuela (Anexo II).

B.- Relación de participantes, monitor y delegado o persona de contacto del titular de las escuelas (Anexo III) y en el que constará: nombre, apellidos, fecha de nacimiento y localidad, debiendo cumplimentarse todos los datos. De lo contrario no se considerarán incluidos en dicha relación. Las entidades que participen en las dos modalidades, entregarán una relación de participantes por cada una.

El hecho de la presentación de la solicitud para participar en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases en su totalidad.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Revisadas las solicitudes, cuando sea necesario se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

6.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1.- Examinadas las solicitudes, el órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente, que será comunicado individualmente a cada uno de los interesados, en un plazo no superior a seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

2. Efectuada la selección a los interesados se les remitirán los siguientes impresos:

a.- Copia de la relación de niños/as y monitor/es incluidos en la actividad (anexo III).

b.- Licencia oficial del alumno, que deberán devolver a la Diputación Provincial, debidamente cumplimentada, con una fotografía reciente tamaño carnet, especificándose: datos personales del alumno, y autorización del padre o tutor. Una sola licencia será estimada válida tanto para Lucha Leonesa como Bolos, y ambas modalidades conjuntamente.

7.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación admi-

nistrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se reducirán proporcionalmente las aportaciones de los Entes cofinanciadores del proyecto o de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### 8.- CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD.

##### - PARTICIPANTES

A.- NÚMERO DE PARTICIPANTES: Para que se formalice una Escuela Deportiva de Lucha Leonesa y Bolos es necesario que haya un mínimo de 10 niños/as inscritos.

B.- INSCRIPCIONES: Podrán inscribirse niños/as de edades comprendidas entre los 6 y 17 años, ambos inclusive, siempre que éstos se cumplan en el año 2002.

##### - PROFESORADO:

Cada Escuela deberá tener al menos un Director/Monitor que deberá estar en posesión de dicho título en la especialidad de Lucha Leonesa y/o de Bolos, en esta podrán impartir clases como monitores aquellos que tengan el título de monitor de bolos (expedido por la Federación de Bolos), o el título de Técnico (expedido por la Federación de Deportes Autóctonos).

El Monitor deberá acompañar a los participantes de la Escuela en todos aquellos encuentros y competiciones deportivas que organice y promueva esta Diputación. Si esto no fuese posible, el Monitor informará de tal circunstancia a la Oficina de Deportes de la Diputación y le sustituirá una persona mayor, responsable o delegado de la Escuela, que podrá ejercer las funciones de monitor.

Los Monitores deberán percibir, por hora de clase impartida, unos honorarios de 15 euros, como cantidad indicativa.

El Monitor no podrá impartir clases en más de dos Escuelas.

##### - DURACIÓN Y HORARIOS:

Las Escuelas tendrán la duración que se establezca en el Programa, nunca inferior a cuatro meses consecutivos, ni superior a nueve; lo que equivaldría a un mínimo de treinta sesiones, cuya duración mínima por sesión será de hora y media, siendo la fecha última para la ejecución del mismo el día 30 de noviembre de 2002 (incluidas las Competiciones Deportivas de Promoción).

Los horarios se fijarán por el Director/Monitor de la Escuela según necesidades, instalación, ubicación, participantes, etc., de tal manera que no se interrumpa el normal desarrollo de la escolaridad. Habitualmente se programarán dos sesiones semanales, una en día laborable/escolar, y otra en sábados o domingos. De cualquier forma se tendrán en consideración las programaciones de cada una, al poder existir circunstancias muy particulares, siempre que tengan el visto bueno de la Diputación.

##### - DIPLOMAS:

Todos los participantes que asistan a la Escuela recibirán al finalizar la actividad un Diploma acreditativo de su participación en la misma.

#### 9.- COMPETICIONES DEPORTIVAS DE PROMOCIÓN.

Entre la Diputación Provincial de León y las Federaciones de Lucha y Bolos se confeccionará un calendario/programa de encuentros entre las distintas Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos, con el fin de observar, al final del período de aprendizaje, la evolución y logros de los participantes.

Para poder participar en este programa los alumnos deberán pertenecer a alguna de las Escuelas y tener su ficha convenientemente diligenciada.

La no participación en dichas actividades conllevará la anulación de la subvención concedida a la correspondiente Escuela.

Este programa de actividades de competición estará compuesto por los bloques:

A) Encuentros Interescuelas de Lucha Leonesa 2002.

B) Torneo de Base de Bolo Leonés.

#### 10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Justificar y acreditar ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial, dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

#### 11.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

Cumplidas las condiciones, y antes del 1 de diciembre de 2002, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2002, aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados, firmada y sellada por la entidad y el monitor, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en los que sea posible, muestra de la actividad desarrollada.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Secretario y Alcalde-Presidente titular de la Escuela.

d) Adjuntar los Boletines de Control. (Anexo IV).

e) Muestra de cualquier documentación impresa y materiales editados con motivo de la Escuela o de los Encuentros Interescuelas que necesariamente habrá de plasmar el patrocinio de la Diputación de León, de conformidad con lo dispuesto en la Base 13.

f) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, o de la Junta Vecinal, acreditativo de que las actividades realizadas, así como las facturas que se presentan como justificantes, que habrán de estar relacionadas, han sido aprobadas por el órgano competente en cada caso.

g) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas pertenecientes a la temporada 2001/2002, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ...por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje y cuando así venga establecido en las bases de la convocatoria se entenderán justificados, como máximo, un 5 por 100 en concepto de gastos generales.

h) Cuando los beneficiarios de las subvención sean Entidades Locales podrá sustituirse la obligación de presentar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado de obligaciones reconocidas suscrito por el Secretario o Interventor de dicha Entidad Local, en el que se especifique que en las facturas originales de cada

uno de los gastos realizados, que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura dicha diligencia, sin perjuicio de que la Diputación Provincial pueda requerir los justificantes que estime necesarios para una comprobación y fiscalización plena posterior.

i) La presentación de las facturas justificativas de la inversión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y reunirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Ser originales.
- Estar fechadas durante la temporada de referencia y, si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

- Contener el DNI o el CIF del proveedor.

- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el I.V.A.

j) Certificación de las ayudas solicitadas y obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar a esta Diputación las solicitadas u obtenidas posteriormente.

La falta de presentación de la documentación anteriormente detallada en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa a la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

#### 12.- CONTROL

La Diputación de León, a través de los Servicios Deportivos, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de las actividades de las diferentes Escuelas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Asimismo entre la Sección de Deportes de esta Diputación y la Dirección Técnica de la Federación Territorial de Lucha se efectuará el control y seguimiento técnico-deportivo y médico que se considere oportuno en cada momento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### 13.- CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA.

Toda subvención concedida por la Diputación de León para actividades de Escuelas de Lucha y Bolos 2002 quedará sometida a la condición de que figure, en toda la propaganda y la documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda "Patrocina: Diputación de León. Deportes". El incumplimiento será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

#### 14.- VIGENCIA.

Las presentes bases que aquí se establecen regirán para aquellas Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos que se tramiten dentro del plazo establecido y que se realicen en el año 2002.

### ANEXO I

#### ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS 2002

#### BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

D./Dña. .... en calidad de (1) ..... del Ayto., J. Vecinal ..... de ..... domicilio C/..... nº ..... CP ..... Tfno....., Nº de fax..... con el debido respeto y consideración a V.I.

#### EXPONE

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y/O BOLOS (2); y conforme al acuerdo adoptado, en sesión de(3)..... por la entidad a la que represento en reunión celebrada el día..... por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades

para el que pide la ayuda y cuyas características se especifican a continuación:

Localidad a desarrollar la ESCUELA .....

Nombre Monitor(4) ..... Tfno.....

Organizador (nombre) .....

Nº de CIF:..... Nº C.C.:..... (Veinte dígitos)

En cumplimiento de las citadas NORMAS/BASES acompaña:

- Proyecto técnico de la ESCUELA (Memoria descriptiva)

- Relación de participantes.

- Título del Monitor.

Por todo lo expuesto SOLICITA a V.I. la admisión de la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de ESCUELA DE LUCHA LEONESA Y/O DE BOLOS 2002.

En ..... a ..... de ..... de 2002

(Firma y sello)

(1) Alcalde-Presidente.

(2) Tachar si no procede.

(3) Comisión de Gobierno, Pleno, etc...

(4) Acompañar con titulaciones y experiencia.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

### ANEXO II

#### ESCUELAS LUCHA LEONESA Y BOLOS 2002

#### MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- ENTIDAD SOLICITANTE:..... Tfno..... Domicilio..... CP.....

Localidad..... Fax:.....

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Deporte: .....

3.- OBJETIVOS:

Generales: .....

Específicos: .....

4.- METODOLOGÍA:

Calendario: Meses ..... (indicarlos)

Días/Sesiones ..... (indicarlos)

Horarios ..... (especificar duración)

Lugar/Instalación .....

Técnicas de enseñanza (método/s) .....

.....

5.- UNIDADES DIDÁCTICAS:

Contenidos: Formación, Historia y Conocimiento de los Deportes Autóctonos, Preparación Física, Técnica.

.....

.....

6.- RECURSOS:

Humanos: (Director, Monitor, Jugador, Luchador, etc.,.....).....

Materiales: Instalaciones .....

Material Deportivo .....

Material Didáctico .....

Otros .....

7.- EVALUACIÓN: Criterios .....

Periodos de la Aplicación .....

Indicar: Pruebas, "mañás", "tiradas", etc., ... a realizar

.....

.....

8.- PRESUPUESTO:

A.- GASTOS:

Personal, Monitor:

- Clases.....

- Desplazamiento.....

Material Deportivo.....

Material Didáctico.....

Publicidad.....

Instalaciones.....

TOTAL GASTOS..... (euros)



Diligenciará la documentación que se requiere en el Punto 10 de las Bases reguladoras, dentro del plazo reglamentario.

7ª.- Esta compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la entidad entregue la documentación al Ayto. y éste firme su conforme.

En....., a.....de.....de.....

Por la entidad Por el Ayuntamiento

Fdo./.....

Fdo./.....

DNI nº.....

León, 8 de julio de 2002.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5517

\*\*\*

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR EL MANTENIMIENTO DE REEMISORES NO OFICIALES, EN LA ANUALIDAD DEL 2002

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Las presentes normas tienen por objeto la convocatoria para la concesión de ayudas económicas con cargo a la consignación existente en la partida 44443/46200 "A. Ayuntamientos Reemisores No Oficiales" del Presupuesto para el 2002, con destino a ayudar al mantenimiento de los Reemisores No Oficiales, que dan la cobertura de las televisiones públicas y privadas en la provincia de León.

#### ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONALES.

- Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente Norma los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales, que tengan suscritos contratos de mantenimiento de los Reemisores, No Oficiales, objeto de la presente convocatoria.

- Es subvencionable el importe de los contratos de mantenimiento de Reemisores No Oficiales suscritos, para esta anualidad, por los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales.

#### ARTÍCULO 3.- CUANTÍA DE LA AYUDAS.

a) La cuantía máxima a subvencionar por cada contrato podrá alcanzar hasta el 50% del importe del mismo, con un tope máximo de tres mil euros (3.000 euros).

b) Estas subvenciones serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generando ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores.

#### ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO PARA SU CONCESIÓN.

4.1.- Las Juntas Vecinales y Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, deberán presentar en el Registro General de esta Diputación o en el de las Oficinas de Ponferrada, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la siguiente documentación:

- Instancia individualizada para cada obra dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según modelo anexo.

- Fotocopia, compulsada, del contrato suscrito.

4.2.- Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

4.3.- Los criterios para seleccionar las obras serán los siguientes:

- Orden de presentación de las peticiones, en el Registro General de esta Diputación.

#### ARTÍCULO 5.- TRAMITACIÓN.

Examinada la documentación aportada, se hará un listado de los contratos seleccionados para ser subvencionados por este Plan que se resolverá, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, por la Comisión de Gobierno.

El acuerdo que se adopte para la concesión de subvenciones será notificado al interesado.

#### ARTÍCULO 6.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Notificada la concesión de ayudas, los beneficiarios justificarán ante esta Diputación, antes del 15 de noviembre del año en curso, el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención otorgada, solicitando su abono, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Facturas compulsadas de los costes del contrato en las que se hará constar "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

b) Certificación del acuerdo adoptado por órgano competente de la entidad local beneficiaria, aprobando la factura anteriormente señalada.

c) Certificación de las ayudas solicitadas u obtenidas por la entidad local para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

d) Justificante de abono mediante entidad bancaria.

e) Número de la cuenta corriente, con los 20 dígitos, a la que se tenga que efectuar la transferencia, haciendo constar que se encuentra la entidad al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación".

EL VICEPRESIDENTE 2º, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano Elías Martínez Álvarez. 5559

\*\*\*

Advertido error en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, para la reparación, conservación y mejora de centros escolares del medio rural, al amparo del convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de León, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 149, de 2 de julio de 2002, se realiza la siguiente rectificación:

En el artículo 6.3 donde dice "La falta de presentación de la documentación en dicho plazo llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y, por lo tanto su automática anulación", debe decir: "La falta de presentación de la documentación en dicho plazo llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y, por lo tanto su automática revocación".

El punto primero del artículo 8.2 debe decir: "Certificación de obras ejecutadas expedida por el técnico director de las obras, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde-Presidente) en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales".

León, 9 de julio de 2002.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5519

\*\*\*

Advertido error en las Bases convocatoria hábitat minero 2002, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 151, de 4 de julio de 2002, se realiza la siguiente rectificación:

En el artículo 6.4 donde dice "La falta de presentación de la documentación en dicho plazo llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación", debe decir: "La falta de presentación de la documentación en dicho plazo llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y, por lo tanto su automática revocación".

El punto primero del artículo 8.2 debe decir "Certificación de obras ejecutadas expedida por el técnico director de las obras, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutada directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde-Presidente) en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales".

León, 9 de julio de 2002.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5520

**SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL**  
**Demarcación Recaudatoria de Ponferrada**

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Doña M<sup>a</sup> del Mar Núñez Bautista, Oficial Mayor de Recaudación en funciones de Recaudadora de la Demarcación de Ponferrada, del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se le cita para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que le afecta y que asimismo se indican.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, C/ Río Urdiales 21, 2º planta, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO: Gestión Recaudatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de PONFERRADA, de la Excm. Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: Resolución del Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León declarativa de responsabilidad subsidiaria de D. JESÚS ANTONIO MÉNDEZ VIGO, con DNI nº 32.762.917 S, como administrador de la entidad mercantil PIZARRAS HÉRCULES-S.L., y requerimiento a dicho responsable para que efectúe el pago de los débitos, acto éste que no es definitivo en vía administrativa.

INTERESADO AL QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADO:

DON JESÚS ANTONIO MÉNDEZ VIGO, provisto de DNI número 32.762.917 S.

Ponferrada, 26 de junio de 2002.—El Oficial Mayor de Recaudación (ilegible).

5364 32,80 euros

\* \* \*

NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIEN INMUEBLE

DOÑA M<sup>a</sup> MAR NÚÑEZ BAUTISTA, OFICIAL MAYOR DE RECAUDACIÓN EN FUNCIONES DE RECAUDADORA DE LA DEMARCACIÓN DE PONFERRADA DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a la entidad mercantil interesada o a sus representantes, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, habiéndose intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sea notificada la actuación llevada a cabo en el procedimiento que le afecta y que asimismo se indica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:

La entidad mercantil interesada o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria, sitas en Ponferrada, calle Río Urdiales, 21-2º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO: Gestión Recaudatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE DE SU TRAMITACIÓN: Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, de la Excm. Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: Providencia acordando notificar la valoración practicada sobre el bien inmueble embargado a la entidad mercantil deudora que a continuación se relaciona:

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS RARAS

Entidad mercantil deudora: Noroeste de Energía S.L.

C.I.F.: B-24236994

Domicilio fiscal: - Cabañas Raras - (León).

Ponferrada, a veintiocho de junio de dos mil dos.

5366

34,40 euros

\* \* \*

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DOÑA M<sup>a</sup> MAR NÚÑEZ BAUTISTA, OFICIAL MAYOR DE RECAUDACIÓN EN FUNCIONES DE RECAUDADORA DE LA DEMARCACIÓN DE PONFERRADA DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a la entidad mercantil interesada o a sus representantes, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, habiéndose intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sea notificada la actuación llevada a cabo en el procedimiento que le afecta y que asimismo se indica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:

La entidad mercantil deudora interesada o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria, sitas en Ponferrada, calle Río Urdiales, 21-2º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO: Gestión Recaudatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE DE SU TRAMITACIÓN: Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, de la Excm. Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

SOCIEDAD DEUDORA INTERESADA A LA QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADA:

AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO:

Entidad mercantil deudora: Comercial Rubio S.A.

C.I.F.: A-28225043

Domicilio fiscal: Calle Real - Villager de Laciana - (León)

Ponferrada, a veintiocho de junio de dos mil dos.

5365

32,00 euros

Ministerio de Fomento

## Secretaría de Estado de Infraestructuras

### DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolución de 17 de junio de 2002, por la que se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE: "Supresión del paso a nivel en el p.k. 196/643, de la línea Palencia-A Coruña", en el término municipal de Villagatón (León).

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, como beneficiaria de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 16 de abril de 2002.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública, durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente resolución para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos respectivos durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo desean hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, 17 de junio de 2002.—El Ministro de Fomento, P.D. el Director General de Ferrocarriles, Manuel Niño González.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

“Supresión del paso a nivel en el p.k. 196/643, de la línea

Palencia-La Coruña

Término municipal de Villagatón (León)

FINCA Nº	POLIGONO	PARCELA	TITULAR Y DOMICILIO	OCCUPACION M <sup>2</sup>
1	-	200	Desconocido	7
2	-	166	Desconocido	214
3	43	297	D. ANDRÉS PÉREZ CABEZAS C/ Vaidelacabra, 3. 24367-Villagatón (León)	142
4	43	296	D. ANGEL PÉREZ PÉREZ 24367-Villagatón (León)	205
5	43	293	D. ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ C/ Eras-Villabuena E. la 24367-Villagatón (León)	1.139
6	43	385	D. MARÍA CABEZAS SUÁREZ 24367-Villagatón (León)	424

FINCA Nº	POLIGONO	PARCELA	TITULAR Y DOMICILIO	OCCUPACION M <sup>2</sup>
7	44	475	D. ANGEL PÉREZ GÓMEZ 24367-Villagatón (León)	37
8	44	476	D. REMEDIOS PÉREZ ALVAREZ C/ Pateco, 46. 24367-Villagatón (León)	322
9	44	477	D. LORENZO FERNÁNDEZ GARCÍA 24367-Villagatón (León)	488
10	13	138	D. ANGEL CABEZAS FERNÁNDEZ 24367-Villagatón (León)	336
11	13	139	D. FILOMENA NUEVO ARIAS C/ Torre, 24367-Villagatón (León)	1.210
12	13	140	D. JUAN GÓMEZ NUEVO 24367-Villagatón (León)	152
13	13	160	COMUNAL DE BALBUENA 24367-Villagatón (León)	800
14	9	74	D. PIEDRO SUÁREZ FERNÁNDEZ P.O. Culebros, 24367-Villagatón (León)	235
15	9	75	D. NAZARIO PÉREZ GARCÍA 24367-Villagatón (León)	658
16	9	76	D. CASMIRO PÉREZ ALVAREZ 24367-Villagatón (León)	606
17	9	78	COMUNAL DE BALBUENA 24367-Villagatón (León)	458

CALENDARIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN:

TERMINO MUNICIPAL	DIA	APARTIR DE
VILLAGATÓN	3 de Septiembre de 2002	9,30

5483

74,40 euros

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

Por esta Secretaría General se ha fijado la fecha para el pago de los expedientes de expropiación motivados por las obras que a continuación se relacionan en los términos municipales siguientes:

Obra: Canal Alto de los Payuelos.

Término municipal: Cistierna.

Expediente: J2 de Vidanes.

Fecha de pago: 16-VII-2002.

Hora de pago: 11.00 horas.

Obra: Canal de la margen izquierda del Porma.

Término municipal: Villasabariego.

Expediente: J2 de Villafalé.

Fecha de pago: 16-VII-2002.

Hora de pago: 10.00 horas.

El pago dará comienzo, en la Casa Consistorial de cada uno de los municipios indicados, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de la cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, cuya relación figura en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Valladolid, 21 de junio de 2002.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5198

18,40 euros

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo  
Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Cacabelos (código 240073-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo

1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León, (BOC y L nº 183 de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda: Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 14 de junio de 2002.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

#### PROPUESTA ÚNICA DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS

##### Capítulo I.-Ámbito de aplicación

*Artículo 1.- Ámbito personal, funcional, territorial y temporal.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que prestan servicios laborales retribuidos por cuenta del Ayuntamiento de Cacabelos, en todos sus centros de trabajo. Queda excluido de este Convenio el personal que sea contratado en base a convenio con otros organismos públicos financiados con fondos de éstos total o parcialmente.

Este Convenio Colectivo tendrá efectos desde el día 1 de enero del 2002 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2003.

*Artículo 2.- Denuncia.*

El presente Convenio se entenderá denunciado cuando medie preaviso por cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la fecha de finalización. De no mediar denuncia se entenderá prorrogado por un año.

*Artículo 3.- Concurrencia o exclusividad.*

El presente Convenio Colectivo, durante su vigencia, no podrá ser afectado por lo dispuesto en Convenios distintos, salvo pacto en contrario, conforme lo dispuesto en el nº 2 del artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

##### Capítulo II.-Organización del trabajo

*Artículo 4.- Dirección y control de la actividad laboral.*

Corresponde al Ayuntamiento, a través de las direcciones de los respectivos servicios, la organización, dirección y control de la actividad laboral, pudiendo establecer las medidas de racionalización, mecanización y distribución del trabajo que sean aconsejables.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al Ayuntamiento la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, este Convenio Colectivo y las órdenes e instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de dirección.

En cualquier caso, el trabajador y el Ayuntamiento, se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

*Artículo 5.- Movilidad funcional.*

La movilidad funcional en el seno del Ayuntamiento, con respecto a los trabajadores sometidos al ámbito del presente Convenio, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador y no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o conocimientos profesionales precisos para ejercer la prestación laboral y la pertenencia a un grupo profesional.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año y ocho meses durante dos años, puede reclamar ante el Ayuntamiento la reclasificación profesional adecuada.

Si por necesidades perentorias o imprescindibles de la actividad del Ayuntamiento, éste precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a inferior categoría a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo indispensable, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

• El destino de los trabajadores al desempeño de puestos de superior o inferior categoría, únicamente podrá acordarse por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado correspondiente y a solicitud del Jefe de Servicio.

En todos los casos de movilidad funcional, ésta se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional.

*Artículo 6.- Centro de trabajo.*

Se entenderá centro de trabajo, los distintos servicios existentes en el término municipal del Ayuntamiento de Cacabelos.

##### Capítulo III.-Comisión de estudio y seguimiento

*Artículo 7.- Comisión de interpretación y seguimiento.*

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio Colectivo por las partes, se formará una comisión de interpretación y seguimiento del mismo, compuesta por seis miembros, tres de los cuales representarán a los trabajadores y serán designados por los organizaciones sindicales firmantes, y otros tres representarán a la Corporación.

La Comisión designará de mutuo acuerdo de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.

Las reuniones ordinarias de la Comisión tendrán periodicidad trimestral. Las extraordinarias se convocarán a instancia de una de las partes, debiendo reunirse en el plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de convocatoria.

Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en el acta correspondiente de cada reunión y tendrán carácter obligatorio para ambas partes, a los efectos de su tramitación ante el órgano municipal competente.

Todo trabajador tendrá derecho a elevar sus quejas y reclamaciones, en materia relacionada con el presente Convenio a la Comisión Paritaria.

Son funciones de esta Comisión:

La interpretación, estudio y seguimiento, así como el grado de cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

El estudio de aquellas quejas o reclamaciones que puedan formular los trabajadores, delegados de personal y secciones sindicales, comunicando al órgano competente, así como a los interesados, las conclusiones y acuerdos tomados.

Propuesta de actualización de normas del Convenio.

Proponer la definición de categorías no recogidas en el Convenio y que vengán aconsejadas por las necesidades de la organización del trabajo o por la integración de nuevos colectivos de trabajadores.

Proponer resoluciones a los expedientes de reclasificación de personal.

Las que se atribuyan expresamente en este Convenio.

La Comisión Paritaria será el marco en el que se promueva la conciliación de los conflictos colectivos y huelgas.

##### Capítulo IV.-Clasificación del personal

*Artículo 8.- Principio general.*

La clasificación y definición de las categorías profesionales se encuentran en el Anexo I de este Convenio. Dentro de cada una se contemplan algunos servicios en los que puede darse dicha categoría sin intentar agotar dicha clasificación.

Todos los trabajadores serán clasificados individualmente con la asignación de la categoría profesional en función del trabajo a desempeñar.

Si surgiera alguna especialidad no contemplada en el anexo, será objeto de asimilación hasta tanto sea incluida su definición específica como tal categoría.

## Capítulo V.-Relación de puestos de trabajo. Ingresos de personal

### Artículo 9.- Relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo de todo el personal laboral del Ayuntamiento se fijará anualmente con ocasión de la aprobación de los Presupuestos.

El Ayuntamiento procederá a realizar una clasificación general de los puestos de trabajo que incluirá la valoración de los mismos; previamente a su aprobación, se facilitará copia a la Comisión de Seguimiento y Vigilancia y se practicará con ésta su aplicación con ocasión de la próxima negociación del Convenio.

### Artículo 10.- Ingresos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la plantilla y presupuesto aprobados por la Corporación, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, la Corporación formulará públicamente su Oferta de Empleo que será consultada con las organizaciones sindicales firmantes, ajustándose a los criterios en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal deberá realizarse, conforme a dicha Oferta de Empleo, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que hayan de desempeñarse, incluyendo al efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del empleado al servicio de la Corporación será el vigente en cada momento que regule el acceso a la Función Pública.

En todos los tribunales o comisiones de valoración se nombrará un miembro designado por el Alcalde-Presidente a propuesta de las organizaciones sindicales firmantes.

La Corporación reservará, en la Oferta de Empleo Público, el número porcentual para personas con discapacidad que la legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

### Artículo 11.-Promoción interna.

#### 1.- Traslados.

La totalidad de los puestos de trabajo vacantes en cada categoría, se ofrecerá por concurso de traslados. A éste tendrán acceso la totalidad de los trabajadores del mismo grupo y categoría de los puestos ofertados.

A estos efectos, se efectuará la oportuna convocatoria que adoptará la forma de concurso de méritos. El baremo a tener en cuenta será:

- a) Antigüedad en la misma categoría profesional: 0,2 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) Antigüedad en la plantilla de personal laboral afectado por este Convenio: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

Los trabajadores que accedan a alguno de los puestos de trabajo en fase de concurso de traslados, no podrán volver a concurrir hasta transcurridos dos años de antigüedad en el mismo puesto de trabajo.

#### 2.- Ascensos.

Todo trabajador laboral fijo podrá ascender de una categoría inferior a otra de ámbito superior, tras superar las pruebas determinadas y establecidas al efecto.

La Corporación incorporará a la Oferta de Empleo Público anual una reserva suficiente de plazas en cada convocatoria para la promoción interna en función del número de candidatos potenciales.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal laboral fijo de plantilla que, llevando dos años de antigüedad en el Ayuntamiento, esté en posesión de la titulación exigida.

Para lograr una mayor promoción del personal se establecerán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

La convocatoria pública que se realice deberá ser informada por la comisión de seguimiento y contendrá, en todo caso, una fase de concurso con arreglo al siguiente baremo:

- Por experiencia en puestos similares al de la convocatoria: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por pertenecer a distinta categoría integrada en el mismo Grupo: 1 punto.

- Por pertenecer al Grupo inmediatamente inferior: 1 punto.

- Por antigüedad en la plantilla del Ayuntamiento: 0,1 puntos por mes.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado por los representantes de los trabajadores.

## Capítulo VI.-Jornada de trabajo

### Artículo 16.- Jornada laboral.

La jornada laboral de los trabajadores afectados por este Convenio será de 35 horas semanales en cómputo anual. La jornada tipo será de lunes a viernes, de 8.00 a 15.00 horas. Durante los meses de primavera y verano ( de abril a octubre ) será de 7.00 a 14.00 horas. Esta contemplará 20 minutos de descanso diario retribuido y un descanso mínimo semanal retribuido de dos días ininterrumpidos ( sábado y domingo ). Excepto limpiadoras, subalternos y otros cuyo horario será adaptado a las necesidades del centro de trabajo. Las partes acuerdan recurrir a la jornada partida en momentos puntuales por necesidades de servicio, previa consulta a los representantes de los trabajadores.

Serán respetadas como condiciones más beneficiosas las jornadas reducidas que tengan algunos trabajadores como derecho reconocido.

### Artículo 17.- Horas extraordinarias.

Ante la grave situación y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

#### Estructurales.

Si como consecuencia del trabajo, se estuvieran realizando horas extraordinarias de forma habitual y en horario concreto fuera del calendario establecido, se procederá a la negociación de los aspectos necesarios para establecer un calendario en el que queden aseguradas las necesidades peculiares del servicio, de cualquier forma, siempre que un servicio haya totalizado o se prevea que va a realizar un número de horas extraordinarias igual o superior al total anual de horas que corresponde a la jornada vigente, se estudiará la posibilidad de contratación de tantos puestos de trabajo del mismo colectivo funcional como el resultado de dividir el número global de horas extraordinarias por el número de horas anuales que componen la jornada.

#### Coyunturales.

Las necesarias cuando se produzcan imprevistos, ausencias, interrupciones del servicio, alteraciones en el turno del personal u otras circunstancias de carácter coyuntural derivadas de la actividad o del servicio de que se trate. Se sujetarán a lo previsto en el Anexo III.

### Artículo 18.- Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales para los trabajadores cualquiera que sea la categoría profesional o puesto de trabajo, en caso de que el trabajador solicite las vacaciones fraccionadas el período mínimo será de 7 días.

El salario a percibir durante este período, será el de una mensualidad integrada por la totalidad del salario más los pluses correspondientes.

Cuando el comienzo de las vacaciones anuales coincida con un sábado, un domingo o festivo, el tiempo vacacional comenzará a computar desde el día siguiente al de la fecha anteriormente señalada.

A cuenta de sus vacaciones, los trabajadores podrán solicitar permisos. Estos permisos no podrán ser más de dos y por un tiempo no superior a seis días del total.

El Jefe del Servicio determinará la concesión o no de estos permisos por razones de las necesidades del servicio a través de informe motivado.

Cada servicio fijará su calendario anual de vacaciones. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes del comienzo del disfrute.

*Artículo 19.- Permisos retribuidos.*

Los días a que se refiere este artículo se entenderán en todo caso como días naturales, comprendiendo el hecho dentro de dichos días.

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y duración que a continuación se indican:

Por maternidad: 112 días naturales.

Por matrimonio: 15 días naturales.

Por nacimiento de hijo: 2 días naturales.

Por muerte o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días si ocurre en la localidad de residencia del trabajador y hasta cuatro si se produce a una distancia superior a 100 kilómetros.

Por matrimonio de descendiente, ascendiente o colaterales hasta el segundo grado: un día ampliable a dos si se celebra a distancia superior a 100 kilómetros.

Por traslado de domicilio habitual: un día.

Por exámenes de centros oficiales: el tiempo necesario para la celebración.

Por reconocimientos médicos: el tiempo necesario para realizarlos. Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público: el tiempo necesario para realizarlo, previa justificación y en las condiciones señaladas en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Por lactancia de un hijo menor de nueve meses: una hora de ausencia del trabajo. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el varón siempre que demuestre que no es ejercitado por la madre al mismo tiempo.

Por asuntos particulares no incluidos en los apartados anteriores: seis días laborables.

Los trabajadores podrán disfrutar estos días a su conveniencia, previa autorización, respetándose siempre las necesidades del servicio y sin que puedan disfrutarse más de tres días seguidos. Los trabajadores con contratos temporales ejercerán este derecho a partir de dos meses de prestación de servicios. Si algún trabajador, agotados los límites anuales que para estos permisos se conceden, solicitase una nueva licencia fundada en motivos excepcionales, la Corporación estudiará el caso planteado.

**Capítulo VII.- Salarios, complementos salariales y extrasalariales.**

*Artículo 20.- Composición del salario.*

La composición del salario se atenderá a los siguientes conceptos:

Salario base.

Complemento de destino.

Complemento específico.

Antigüedad.

Pluses.

Las percepciones para el año 2002 se encuentran recogidas en el Anexo II de Tablas Salariales ( que incluyen la desviación entre el IPC previsto y el real del año 2001; además en el mes siguiente a la firma de este convenio se abonará por parte del Ayuntamiento en una paga única la diferencia entre los IPCs previstos y reales del 2001 consolidable en el año siguiente). Para el año 2003, la subida salarial será la correspondiente a la establecida en los Presupuestos del Estado, asumiendo el Ayuntamiento la desviación del IPC, en la misma forma que en el año 2002.

El pago de las remuneraciones salariales se efectuará por mensualidades vencidas. El importe correspondiente será percibido por el trabajador en la cuenta corriente o libreta de ahorros del banco o caja de ahorros que determine.

Las diferencias salariales que se negocien en el Convenio se cobrarán desde enero del año de la negociación.

Las pagas extraordinarias serán dos, integradas por el salario base y antigüedad, devengándose en los meses de junio y diciembre.

*Art. 21.- Antigüedad.*

Se comenzará a devengar desde el día uno del mismo mes la que se cumpla entre los días 1 y 15, y desde el día uno del mes siguiente la que lo haga entre el 16 y el 31, ambos inclusive.

*Art. 22.- Pluses.*

Se consideran los siguientes pluses:

**Dirección:** Destinado a compensar trabajos temporales de superior categoría por sustitución en vacaciones, bajas, etc.

**Jornada especial:** Destinado a compensar los retenes permanentes en aquellos servicios que lo precisen.

**Especial disponibilidad:** Destinado a compensar los trabajos realizados por trabajadores que no se adecúen a un horario predeterminado.

Todos los trabajadores que realicen trabajos que estén sometidos a alguna de las condiciones anteriores tendrán derecho a la percepción de un plus cuya valoración está recogida en el Anexo II de este Convenio. Este plus sólo se abonará en los períodos en que se realicen trabajos de estas características.

*Artículo 24.- Percepciones extrasalariales.*

Se establecen las siguientes:

**Diets y gastos de locomoción.** Si por necesidades del servicio el trabajador tuviera que desplazarse de su centro de trabajo habitual, siempre que el desplazamiento sea superior a 10 kms. del límite del término municipal, el Ayuntamiento le abonará además de los gastos de locomoción, una dieta o media dieta. La media dieta se abonará cuando no sea necesario pernoctar fuera del domicilio y solamente al trabajador que habiendo superado el tiempo de jornada normal, tenga que realizar la comida fuera de su domicilio.

Se exceptúa de lo anterior al personal que por razón del puesto de trabajo que desempeña, venga obligado a realizar sus tareas o funciones en dependencia, instalaciones o zonas de protección fuera del término municipal.

**Asistencias a Comisiones y Plenos.** Destinada a compensar la asistencia de trabajadores a los órganos informativos y de decisión del Ayuntamiento.

**Ayuda escolar.** Los trabajadores fijos o ligados al Ayuntamiento por contrato laboral o administrativo, por un mínimo de doce meses y en jornada normal de trabajo, podrán aspirar a la concesión de becas y bolsas de estudio convocadas anualmente por el Ayuntamiento, de conformidad con el reglamento para la concesión de becas y bolsas de estudio a los funcionarios y contratados e hijos de los mismos.

**Ayuda a los trabajadores que tengan hijos disminuidos.** En el supuesto de que el hijo disminuido psíquico o físico de un trabajador no tenga reconocida la ayuda por la Seguridad Social, el Ayuntamiento abonará la misma cantidad. La pérdida del reconocimiento de la ayuda por parte de la Seguridad Social, conllevará la retirada de la concedida por el Ayuntamiento.

La cuantía de las percepciones a) y b) se encuentra recogida en el Anexo IV del presente Convenio.

**Capítulo VIII.- Premios y sanciones**

*Artículo 25.- Premios.*

Será motivo de premios, que otorgará el Ayuntamiento, la conducta sobresaliente del trabajador que ponga de relieve su excepcional y constante interés, dedicación y esmero en el trabajo, correcto comportamiento con los compañeros, superiores e inferiores y trato con el público, al cumplimiento exacto de sus deberes laborales y cualquier hecho que ponga de manifiesto su elevado concepto en el cumplimiento del deber.

Los premios con que se compensará la conducta ejemplar a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser:

Felicitación por escrito.

Concesión de una cantidad en metálico.

Preferencia para ascensos en turnos de antigüedad cuando se encuentre en idéntica situación que otro compañero calificado para ocupar la vacante.

Bolsas de estudio o de viaje para ampliar conocimientos profesionales o adquirir especialidad.

#### *Artículo 26.- Faltas y sanciones.*

Los trabajadores podrán ser sancionados por el Ayuntamiento en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales y en el Estatuto de los Trabajadores.

En la graduación de las faltas y sanciones en cuanto a su aplicación se tendrá en cuenta y se valorarán las circunstancias personales del trabajador, su nivel cultural, la trascendencia del daño, la reparación de la falta disciplinaria general, la mala fe apreciada y el modo de reiteración o reincidencia.

#### *Artículo 27.- Calificación de las faltas.*

Como orientación para calificar los hechos que pueden determinar la responsabilidad del trabajador, se tipifican según expresa el propio Estatuto de los Trabajadores, agrupadas según su importancia en:

Faltas leves.

Faltas graves.

Faltas muy graves.

#### *Artículo 28.- Sanciones.*

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito o con suspensión de empleo y sueldo de uno a cuatro días.

Las faltas graves se sancionarán con suspensión de empleo y sueldo de cinco a veinte días o pérdida del turno para ascenso.

Las faltas muy graves se castigarán con suspensión de empleo y sueldo de veintiún a sesenta días, inhabilitación para el ascenso por un período de cinco años, o con el despido del trabajador.

#### *Artículo 29.- Procedimiento.*

El procedimiento sancionador, tanto para el despido como para la aplicación de las restantes sanciones a que se refiere el artículo anterior, será el contenido en la normativa laboral vigente.

#### *Artículo 30.- Prescripción de las faltas y cancelación.*

En cuanto a la prescripción de las faltas se estará a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de los Trabajadores.

#### *Artículo 31.- Recursos.*

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por el Ayuntamiento serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar los hechos que la motivan.

### **Capítulo IX.- Incapacidad transitoria**

#### *Artículo 32.-*

##### 1.- Baja para el servicio.

Los trabajadores que causen baja por enfermedad o accidente, cualquiera que sea su causa, presentarán como máximo dentro de un plazo de cinco días, contado a partir del siguiente al de la fecha de expedición, los partes médicos de baja o notificación del parto entregados por los facultativos.

En igual plazo presentarán los correspondientes partes de alta.

Los ejemplares del parte de confirmación de la incapacidad expedidos por los facultativos con destino al Ayuntamiento, deberán ser presentado en éste por los trabajadores en el plazo de dos días a partir del siguiente al de su expedición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, los trabajadores o sus familiares deberán ponerse en contacto con el Jefe de Servicio correspondiente con la mayor brevedad posible a fin de notificar la causa de la no asistencia al trabajo.

##### 2.- Incapacidad transitoria.

El período durante el cual el trabajador se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria computará a todos los efectos laborales.

##### 3.- Reserva del puesto de trabajo.

En el supuesto de incapacidad laboral transitoria cesará el derecho de reserva si el trabajador es declarado en situación de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, de acuerdo con las normas de la Seguridad Social.

#### *Artículo 33.- Prestaciones complementarias.*

El Ayuntamiento garantizará el 100 por cien del salario del trabajador en los supuestos de incapacidad temporal, durante un período de tres meses. En el caso de que la incapacidad se prolongara más allá del tercer mes, en función de la gravedad de la enfermedad o accidente no laboral, sustentada en informes médicos que avalen la misma, se complementará la percepción de la Seguridad Social hasta el 100 por 100.

#### *Artículo 34.- Seguro colectivo y fondo de pensiones.*

El Ayuntamiento contratará la cobertura para todos los trabajadores afectados por este convenio, de un seguro de vida, accidentes y responsabilidad civil.

### **Capítulo X.- Seguridad e higiene en el trabajo**

#### *Artículo 35.- Seguridad e higiene.*

En los centros de trabajo y dependencias municipales se adoptarán medidas de seguridad e higiene reguladas por la normativa vigente.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

El Ayuntamiento está obligado a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de seguridad e higiene en sus organismos y centros de trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores en los mismos y garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los trabajadores que contrata o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos al propio trabajador, sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada laboral.

Se nombrará de entre los representantes del personal el Delegado de Prevención, tal y como determina la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su Reglamento, con las funciones que en dichas disposiciones se le otorgan.

Anualmente se efectuará un reconocimiento médico con carácter obligatorio a todos los trabajadores. Los resultados se comunicarán por escrito e individualmente a cada trabajador.

Los trabajadores tendrán derecho a tener toda la información correspondiente a los estudios que se realicen sobre su medio ambiente en el trabajo.

En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen un daño en la salud o integridad del trabajador que no ocasionen la baja temporal o definitiva, el Ayuntamiento estará obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con el estado físico del trabajador y que no le sea nocivo. Tal puesto deberá ser de la misma especialidad y nivel salarial, con exclusión de cualquier retribución inherente al puesto de trabajo concreto que viniera ocupando.

En los casos que no existiera un puesto de tales características, se podría ofrecer al trabajador un puesto compatible con su estado, con derecho a la percepción de la retribución inherente al puesto de trabajo concreto. Todo ello se entiende sin perjuicio del derecho preferente del trabajador trasladado a ocupar la primera vacante que se produzca de su especialidad o categoría.

En todos los casos, cuando no exista un puesto de trabajo compatible con el estado físico del trabajador, éste tendrá derecho a rescindir su contrato con la indemnización prevista en el art. 50 del Estatuto de los Trabajadores.

En todos los supuestos anteriores será preceptivo el dictamen facultativo que acredite el daño causado y la procedencia o no de la invalidez.

Se facilitarán vestuarios, taquillas y duchas en los servicios o almacenes municipales para garantizar la higiene de los trabajadores.

Se facilitará vestuario apropiado y calzado necesario al personal que lo precise para el desempeño de sus funciones. La regulación de la entrega y duración de las prendas de trabajo se establecerá por el Concejal Delegado correspondiente, la Jefatura del Servicio y el Delegado de Prevención.

*Artículo 36.-Garantías de determinados puestos de trabajo.*

El Ayuntamiento velará por los trabajadores de mayor edad y disminuidos físicos para que puedan ocupar los puestos de trabajo que requieren menor esfuerzo físico, de acuerdo con su categoría y siempre que su minusvalía física o intelectual les permita desarrollar las funciones de dichos puestos de trabajo.

En todo caso, nunca percibirán un salario inferior al de su categoría.

El Ayuntamiento se hará cargo de facilitar a sus trabajadores la asistencia jurídica precisa en los supuestos de producirse daños ocasionados por los propios trabajadores en el desempeño de sus funciones.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas, originadas por el uso y circulación de vehículos y máquinas del Ayuntamiento, siempre que sean conducidos por personas autorizadas para ello, y en prestaciones de servicios autorizados, siempre y cuando excedan y no estén cubiertas por el seguro obligatorio o responsabilidad civil, derivada del uso y circulación de vehículos a motor, ya sean a consecuencia de resolución judicial o extrajudicial, aceptadas por el Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 135 del Reglamento de Expropiación Forzosa que excluye la exigencia de responsabilidad por el Ayuntamiento a sus agentes en los supuestos de dolo o culpa grave.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las cantidades de dinero que por resolución judicial, administrativa o gubernativa, deban abonar los conductores en concepto de sanción pecuniaria, impuesta por delito, falta o infracción reglamentaria.

*Disposición derogatoria*

El presente Convenio deroga y sustituye en su totalidad a todos y cada uno de los anteriores existentes del Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Cacabelos.

*Disposición final*

*Primera.- Cláusula de revisión salarial.*

Siempre que el personal funcionario perciba alguna cantidad, como mejora alguna de tipo social con motivo del desfase que pudiera sufrir el cálculo del IPC del año en curso, será de aplicación automática al personal laboral.

*Segunda.-* El articulado del presente Acuerdo y sus Anexos constituyen un todo único e indivisible, que no podrá ser objeto de aplicación parcial.

*Tercera.-* Ningún trabajador del Ayuntamiento de Cacabelos podrá resultar perjudicado en sus derechos consolidados por la aplicación del presente Convenio.

ANEXO I

Categorías Profesionales

- Grupo I: Titulados superiores  
 Grupo II: Técnicos medios y asimilados  
 Grupo III: Bachiller superior, FP II y asimilados Encargado.  
 Grupo IV: Graduado escolar, FP I y asimilados  
 Auxiliar Administrativo  
 Oficial 1ª:  
 Obras  
 Electricista  
 Jardinero  
 Oficial 2ª:  
 Obras

Grupo V:

- Subalterno Ordenanza  
 Peón especialista:  
 Obras  
 Jardines  
 Peón:  
 Obras  
 Jardines  
 Servicios múltiples  
 Limpiadoras

ANEXO II.-TABLAS SALARIALES

1.- Sueldo y complementos mensuales a jornada completa.

Categoría	SB	CD	CE
Grupo I. Titulado superior	924,26	423,62	346,60
Grupo II. Técnico medio			
- A.E.D.L.	750,96	458,92	25,67
- Profesor E. música	885,75	455,71	19,26
Grupo III			
- Animador socioc.	750,96	340,18	211,81
- Encargado biblioteca	750,96	340,18	89,86
- Encargado obras	750,96	340,18	64,18
Grupo IV			
- Encargado polideportivo	596,92	173,30	147,62
- Jardinero	596,92	218,23	102,70
- Auxiliar administrativo	596,92	173,30	83,44
- Oficial 1ª	596,92	173,30	128,37
- Oficial 2ª	596,92	154,04	83,44
- Oficial electricista	596,92	173,30	128,37
- Encargado matadero	596,92	173,30	70,60
- Encargado casa cultura	596,92	173,30	147,62
Grupo V			
- Peón	539,15	144,42	70,60
- Limpiadora	539,15	144,42	70,60
- Auxiliar ayuda domicilio	471,76	118,74	

2.- Antigüedad

Se percibirá aplicando sobre el salario base los siguientes porcentajes:

Año	%	Año	%	Año	%	Año	%
3	4	10	14	17	22	24	32
4	5	11	15	18	23	25	34
5	7	12	16	19	25	26	36
6	8	13	17	20	26	27	38
7	9	14	18	21	28	28	40
8	11	15	19	22	29		
9	12	16	20	23	31		

3.- Pluses.

Se establecen los siguientes pluses:

Dirección: Diferencia de retribución respecto al sustituido.

Especial disponibilidad: 25.000 ptas/mensuales.

ANEXO III.-HORAS EXTRAORDINARIAS

Se sujetarán a lo previsto en las siguientes reglas:

1.- Deberán contar con la autorización previa del órgano municipal correspondiente.

2.- Se establecerán los controles pertinentes para comprobar que estos trabajos han sido realizados.

3.- Se entregará parte mensual de las horas extraordinarias realizadas a los órganos de representación sindical, indicando trabajador, número de horas realizadas en cada grupo e importe en pesetas de cada tipo si procede.

4.- Queda a criterio del trabajador si recibe gratificación monetaria o se le compensa en tiempo de descanso el trabajo realizado fuera de la jornada laboral.

5.- El importe de las horas de trabajo realizadas fuera de la jornada laboral será el resultado de dividir la retribución íntegra anual, excluida la antigüedad, entre el número de horas anuales, incrementando el resultado en un 50%.

6.- Si los trabajos se realizan entre las 23 horas de un día y las 6 horas del día siguiente o se realizan en domingos o festivos el incremento anterior será de un 75%.

7.- En caso de que los trabajos se realicen en domingos o festivos entre las 23 horas de un día y las 6 horas del siguiente el incremento del precio de la hora será del 100%.

8.- La compensación en tiempo de descanso será de 1 hora y 45 minutos por hora trabajada. Si fuera nocturno o festivo, será de 2 horas y 15 minutos. Si fuera nocturno y festivo será de 2 horas y 30 minutos por hora trabajada.

9.- En caso de compensación de descansos, éstos se disfrutarán según el criterio del trabajador.

#### ANEXO IV.-PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

- Dieta: 8.000 pesetas.
- Media dieta: 4.000 pesetas.
- Gastos de locomoción: 24 ptas/km.
- Asistencias: 2.000 pesetas.

#### ANEXO V

Los trabajadores que realicen jornadas reducidas, percibirán su retribución de manera proporcional a las horas realizadas.

Siguen firmas ilegibles.

4944

389,60 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

La Comisión de Régimen Interior, en su reunión de 17 de junio de 2002, aprobó la modificación de la Base 6ª de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios (aprobada por resolución de la Alcaldía de 3 de abril de 2002), en los siguientes términos:

A) En cuanto a la antigüedad: Valorar con 0,10 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, los servicios prestados en otros puestos de la Administración que no sean el Servicio contra Incendios, con la salvedad de que valorará con 0,20 puntos los servicios prestados en otras Administraciones con funciones similares o iguales a las que se realizarán en el SEIS.

B) En cuanto a las titulaciones académicas, dadas las características del trabajo a desempeñar puntuar además de hallarse en posesión del título de Bachiller Superior, FP II o equivalente el hallarse en posesión de títulos académicos de carácter puramente técnico.

C) En cuanto a la experiencia en el mando, se hará constar que los años de cabo habilitado no computarán simultáneamente con los alegados como bombero.

D) En cuanto al curriculum profesional, para su valoración tener en cuenta el informe de la Jefatura emitido en base al historial profesional diario de cada persona perteneciente al SEIS, que consta en dicho servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, pudiendo ser impugnado dicho acuerdo de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 2 de julio de 2002.-El Alcalde, P.D. Julio César Rodrigo de Santiago.

5398

24,80 euros

Por resolución de la Alcaldía, de 1 de julio de 2002, se designa para constituir el Tribunal Calificador del Concurso de Méritos para la provisión por promoción interna de una plaza de Letrado Asesor, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León, a las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: Don Alejandro Díez Tristán, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de León o funcionario municipal en quien delegue.

Vocales:

El Concejal Delegado de Régimen Interior don Miguel Fernández Llamazares y en sustitución suya don Francisco Saurina Rodríguez.

Como Letrado Asesor de la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León, don Antonio Fernández Polanco y en sustitución suya, don José Ramón Martín Villa.

Como funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal Funcionario, doña Carmen Jaén Martín y como suplente suyo, don José Manuel Olivera Cubillas.

Como representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León don Ignacio Viejo Reguera y como suplente suyo, don Santiago Merino García.

Como funcionario de carrera designado por la Alcaldía Presidencia, don Francisco García Fernández y como suplente suyo, don Ángel González Martínez.

Como miembro corporativo por cada uno de los Grupos Políticos de la oposición, por el Partido Socialista, como vocal titular, doña Natalia Rodríguez Picallo y como suplente suya, doña Olga Palacio García y por la Unión del Pueblo Leonés como titular, don Javier Chamorro Rodríguez y como suplente suyo, don Alejandro Valderas Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse, contra la composición del Tribunal, escrito de recusación, en el plazo de quince días a contra desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 1 de julio de 2002.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

5397

32,00 euros

\*\*\*

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a 14 de mayo de 2002.

Visto el expediente número 112/01 de Establecimientos, promovido por Ventanas León, S.A., representada por don Daniel González Menéndez, solicitando licencia para la apertura de establecimiento destinado a venta de ventanas, puertas y otros en calle Suero de Quiñones, 5, 1 y, habiéndose emitido los pertinentes informes por los señores Técnicos Municipales competentes y por el Servicio de Inspección del Laboratorio Municipal; en sentido favorable a la solicitud formulada, esta Alcaldía, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y 41 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, así como los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, resuelve:

Único: Conceder a Ventanas León, S.A., representada por don Daniel González Menéndez, licencia para la apertura de local destinado a venta de ventanas, puertas y otros en calle Suero de Quiñones, 5, 1.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario que doy fe.

Recursos: Contra esta resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes con-

tado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El recurso contencioso administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntando la licencia por Vd. solicitada.

León, 2 de julio de 2002.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodríguez de Santiago.

5406

32,80 euros

\* \* \*

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN AÑO 2002**

*Introducción*

La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León, establece el sistema de Acción Social de Castilla y León, fijándose como objetivos: Promover la solidaridad, el desarrollo libre y pleno de la persona, la igualdad de los individuos en la sociedad, la previsión y eliminación de las causas que conducen a la marginación y facilitar los medios para la integración y desarrollo comunitario, así como el bienestar social de los ciudadanos y grupos sociales.

El Ayuntamiento de León, a través del Área de Bienestar Social, y dentro del marco legal en vigor, convoca subvenciones en materia de Acción Social, con cargo a la partida presupuestaria de 04.3139.48201 de la Concejalía de Bienestar Social del Presupuesto Municipal para el año 2002, en la cuantía de 30.050,6 euros, con arreglo a las siguientes:

**BASES**

*Primera.-Requisitos de los solicitantes.*

Podrán optar a estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente.
- b) Disponer de sede o delegación permanente en León.
- c) Reflejar expresamente en sus Estatutos que, entre sus finalidades, se encuentra el desarrollo de actuaciones comprendidas en el campo específico de los servicios sociales, tales como transeúntes, promoción de la mujer, tercera edad, minusválidos, infancia o familia, minorías étnicas, etc.
- d) No tener firmado convenio de colaboración con el Ayuntamiento de León, para el desarrollo de actividades de carácter social o mantenimiento de Centros o Servicios.
- e) Estar al día en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León no siendo deudora de éste por ningún concepto.

*Segunda.-Finalidad de las ayudas.*

1.-Las subvenciones que se soliciten deberán atender alguna de las siguientes finalidades:

- a) Realización de actividades en materia de acción social.
  - b) Gastos de mantenimiento de los Centros que prestan servicios sociales.
- 2.-Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:
- a) La realización de obras en Centros que presten servicios sociales.

b) La realización de viajes de ocio, aunque formen parte de alguna actividad.

c) La adquisición de inmuebles, o bienes de inversión.

d) La manutención de personas, incluso cuando formen parte de alguna actividad.

*Tercera.-Cuantía de las ayudas.*

1.-Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no superarán en ningún caso el 50 por 100 del coste total de la actividad o del mantenimiento del Centro para los que se soliciten.

2.-La parte de las actividades o gastos de mantenimiento de Centros no financiados por el Ayuntamiento de León, podrá ser asumida por otras Administraciones públicas, entidades y/o empresas privadas, o mediante aportaciones particulares.

3.-Los beneficiarios darán expresa publicidad de la subvención concedida, haciendo firmar en la documentación de las actividades que realicen la siguiente expresión: Actividad realizada en colaboración con la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de León.

*Cuarta.-Presentación de solicitudes.*

1.-Las entidades que pretendan acogerse a esta convocatoria dirigirán su solicitud al Excmo. Ayuntamiento de León, según modelo que se adjunta como Anexo I a estas Bases.

2.-Cada entidad presentará una única solicitud.

3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación Local, sito en la calle Ordoño II, número 10, de la ciudad de León, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

4.-A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, a los efectos de acreditar la personalidad de la misma.
- b) La que acredite su inscripción en el Registro establecido al efecto por la Junta de Castilla y León.
- c) La que acredite su inscripción en el Registro Municipal de entidades de voluntariado, cuando se presente por una entidad de dichas características.
- d) Copia de sus estatutos, debidamente averada.
- e) Certificado de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- f) Certificado expedido por el Ayuntamiento de León, acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de este por ningún concepto.

5.-Si la solicitud de ayuda se refiere a la realización de actividades, se acompañará, además, documento en el que se describa la actividad para la que se solicita subvención, indicando el número de participantes, fechas, lugar de realización y presupuesto detallado, de gastos e ingresos, de la misma, con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada a esta Corporación Local.

6.-Si la solicitud de ayuda se refiere a gastos de mantenimiento de Centros, se acompañará, además, el funcionamiento del Centro, convenientemente desglosado, tanto en ingresos como en gastos, por cuentas y subcuentas.

*Quinta.-Tramitación de las solicitudes.*

1.-Recibidas las solicitudes y la documentación que acompaña a las mismas, se remitirán al Área de Bienestar Social, quien podrá recabar cuantos otros documentos se estimen necesarios para fundamentar la propuesta de resolución de la convocatoria.

2.-La valoración de las solicitudes se realizará por el Área de Bienestar Social, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se recogen en esta convocatoria.

3.-Finalizada la valoración, la Concejalía de Bienestar Social, elevará la propuesta de concesión de las ayudas a que se refiere esta convocatoria a la Comisión Municipal de Gobierno, para su aprobación por ésta, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social.

*Sexta.-Criterios de concesión de las ayudas.*

1.-En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

## a) Realización de actividades:

a.1) Características de la actividad o programa y su proyecto social en el entorno.

a.2) Número de beneficiarios.

a.3) Continuidad de las programaciones.

a.4) Aportación de la propia entidad al desarrollo del programa.

## b) Mantenimiento de Centros:

b.1) Características del Centro y su proyección social en la ciudad.

b.2) Número de personas atendidas.

b.3) Aportación de la entidad a la financiación de los gastos de funcionamiento.

*Séptima.-Pago y justificación de las ayudas.*

1.-Las subvenciones concedidas se abonarán en un único pago, una vez realizada su justificación por la entidad beneficiaria, mediante talón bancario expedido a nombre de la entidad solicitante, y que se ingresará en cuenta bancaria o se entregará únicamente al representante legal de la misma.

2.-Los beneficiarios deberán justificar la totalidad de la subvención antes del día 31 de diciembre de 2002.

3.-La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

a) Una memoria detallada de la actividad realizada.

b) Facturas por un importe mínimo del doble de la subvención concedida. Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

b.1.) Serán originales y en ellas constará además del concepto y del importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del acreedor:

-Número de factura.

-Nombre y apellidos o razón social.

-Número o código de identificación fiscal.

-Dirección (calle número y localidad).

b.2) En las mismas figurarán asimismo los datos completos (denominación, dirección y CIF) de la entidad beneficiaria.

b.3.) En cada factura deberá constar, en su caso, de forma separada, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo constar asimismo la base imponible y el tipo aplicado.

b.4) Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.

4.-Cualquier otro documento, diferente de los anteriores, será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si, por la Intervención Municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos.

*Octava.-Obligaciones del beneficiario.*

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

1.-Realizar la actividad o atender la finalidad para la que se solicitó la subvención y que sirvió de fundamento para la concesión de la misma.

2.-Acreditar ante el Ayuntamiento de León la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad para la que se solicitó la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.

3.-Aceptar y facilitar las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

*Novena.-Pérdida de la subvención.*

La falta de presentación de la documentación exigida en las presentes bases para justificar las subvenciones recibidas, el incumpli-

miento del plazo establecido para ello o el destino de los fondos distintos para los que fue concedida la subvención, conllevará la pérdida de la misma y la obligación de reintegrar lo percibido a las arcas municipales.

León, 20 de marzo de 2002.-El Alcalde Presidente, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

## ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

## 1.-Datos de la entidad solicitante

Denominación:.....

Dirección:.....

Código Postal:..... Teléfono:..... Fax:.....

NIF:.....

Representante:.....

Cargo de la entidad: .....

Dirección:.....

Código Postal:..... Teléfono:..... Fax:.....

DNI:.....

Expone: Que teniendo conocimiento de las "Bases que han de regir en la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de León, en materia de Acción Social", publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número..... de fecha..... de..... de 2002, y de conformidad con lo establecido en las mismas, que acepta en su integridad, presenta el proyecto denominado..... para cuya realización solicita le sea concedida la subvención que se detalla en la documentación que se adjunta por importe de..... euros. (fecha y firma).

León, a..... de..... de 2002.

5456

167,20 euros

## PONFERRADA

El Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2002, acordó la imposición de contribuciones especiales, así como la ordenación de las mismas en los términos siguientes:

Contribuciones especiales para la construcción de aceras en la Avda. de Galicia, entre Fuentesnuevas y Camponaraya.

-Coste de la obra: 578.349,35 euros.

-Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 225.556,25 euros.

-Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

-Valor del módulo: 121,51 euros.

El expediente de las contribuciones especiales citadas se expone al público durante treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dentro de dicho periodo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. Igualmente podrán los propietarios o titulares afectados constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ponferrada, 4 de julio de 2002.-El Concejil Delegado de M. Ambiente y R. Interior, Darío Martínez Fernández.

5403

16,00 euros

## CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Por don Eduardo Valderrey Falagán, actuando en nombre propio, solicita a este Ayuntamiento autorización de uso en suelo rústico para explotación de avestruces en el polígono 8, parcela 239.

Se expone al público por espacio de quince días al objeto de que por los interesados se puedan presentar por escrito cuantas reclamaciones crean convenientes.

Castrillo de la Valduerna, 26 de junio de 2002.-La Alcaldesa.

\* \* \*

Por don Antonio Argüello López, actuando en nombre propio, solicita a este Ayuntamiento autorización de uso en suelo rústico

para la construcción de ovino de carne en el polígono 3, parcelas 34 y 35.

Se expone al público por espacio de quince días al objeto de que por los interesados se puedan presentar por escrito cuantas reclamaciones crean convenientes.

Castrillo de la Valduerna, 26 de junio de 2002.—La Alcaldesa.  
5432 13,60 euros

### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 24 DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de mayo de dos mil dos, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 28 de mayo de 2002 en el que se propone la aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno y la remisión del expediente a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Fomento, el Ayuntamiento Pleno por doce votos a favor, y ocho abstenciones de D. José María Mateos García, doña Mónica Pulgar Machado, D. Ramón Santos Martínez Rollón, don José Ramón Fidalgo Olmo, D. Luz María García Barbadillo, D. Luis Herrero Rubinat, D. Juan Manuel Arias Alcoba y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soraya Boñar Cabezas, y con el quórum de la mayoría absoluta legal, acuerda:

1. Por providencia del Concejal de Infraestructuras de 13 de diciembre de 2001, sobre la base de la memoria justificativa elaborada al efecto por el Arquitecto Municipal Don Luis Diego Polo, se dispuso que, previa la emisión de informe jurídico sobre el procedimiento de aprobación, se instruyera el expediente correspondiente para la modificación puntual propuesta.

2. Constan en el expediente copia de los Convenios Urbanísticos obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, suscritos con Don Nazario Robles García, Don José Pérez González, Don Faustino Pérez Gutiérrez, Don Juan Álvarez González, y Doña Ana, Doña Natalia, Doña Elena y Doña Lorena, Rodríguez Martín, Don Pedro Fernández Abad, Doña Milagros Garcés Campo, y Don Enrique Fernández Feo; todos ellos en relación con los terrenos que en la actualidad conforman la Unidad de Ejecución objeto de este expediente y la Unidad de Ejecución 23.

3. La Memoria suscrita por el Técnico Municipal, en síntesis, justifica la conveniencia de la modificación en la necesidad de dar “cumplimiento estricto a los convenios urbanísticos firmados entre el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y los propietarios afectados por el trazado del vial que une los pasos subterráneos que suprimieron los pasos a nivel sobre las vías del ferrocarril en los puntos kilométricos 0/742 y 123/791 de las líneas León-Gijón y Palencia-La Coruña.”

4. Con dicha Memoria se acompañan plano nº 21M y 25 vigentes y modificados, de los de Ordenación y Gestión del Suelo Urbano y Apto para Urbanizar de las NNSS' de planeamiento municipal, señalando el emplazamiento de la modificación; así como ficha literal y gráfica, vigente y modificada.

5. Por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2002, se aprobó inicialmente la modificación puntual de referencia, ordenando la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes y la remisión del expediente a las Administraciones del Estado de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y emisión de los informes que procedan.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primera.* - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el 57 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los cambios de planeamiento general, si no implican su revisión se considerarán como modificación de los mismos, en-

tendiendo por revisión, únicamente, la total reconsideración de la ordenación general establecida en el instrumento de planeamiento.

Siendo por tanto obvio, según se deduce de forma inequívoca de la memoria justificativa la falta de reconsideración de la ordenación general establecida en las normas, el cambio propuesto debe incardinarse en el concepto de modificación previsto en el artículo 58 de la Ley, debiendo someterse su tramitación a los cauces previstos en el artículo 52 con las modificaciones establecidas en el artículo 58.3.

*Segunda.* - Constando en el expediente memoria justificativa y la documentación complementaria a la misma a que se ha hecho referencia en los antecedentes, a falta de un desarrollo reglamentario de la Ley en materia de Planeamiento, a juicio de este informante dicha documentación se considera suficiente para su finalidad específica, cumpliendo, en consecuencia, con la exigencia formal prevenida en el párrafo segundo del artículo 58.

*Tercera.* - En cuanto al aspecto sustantivo y a la justificación de la modificación, con carácter general interesa significar que la potestad de planeamiento en atención a su clásica concepción legal, doctrinal y jurisprudencial se ejerce por la Administración de forma ampliamente discrecional (Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1993) y que esta discrecionalidad se extiende al ius variandi (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 1991), si bien éste debe ejercitarse, sin perjuicio de los específicos límites de cada caso concreto, en coherencia con el modelo y los criterios fijados en la aprobación del Plan (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 1993, 2 de abril de 1991 y 15 de marzo de 1993), debiendo responder, de forma objetiva, a la necesidad de adaptarse a las exigencias cambiantes del interés público (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1991).

En el presente caso, sin vulnerar, como resulta obvio, los requisitos enunciados, se pretende exclusivamente, como adecuadamente se fundamenta en la memoria justificativa elaborada por el Arquitecto redactor de la Modificación, dar estricto cumplimiento a las determinaciones de los convenios suscritos entre los propietarios actualmente incluidos dentro de la delimitación de la UE 24 y el Ayuntamiento de San Andrés con motivo del proyecto de supresión de los pasos a nivel en los puntos kilométricos 0/742 y 123/791 de las líneas férreas León-Gijón y Palencia-La Coruña.

A tenor de los mismos, en síntesis, los particulares se comprometieron a ceder al Ayuntamiento parte de los terrenos necesarios para la ejecución del vial de nueva apertura, en la actualidad denominado como Calle Príncipe.

Por su parte, el Ayuntamiento asumía el doble compromiso de reclasificar como suelo urbano el terreno no afectado por la ejecución de dicho vial integrándolo en una unidad de ejecución, así como a otorgar al terreno cedido por los particulares el mismo aprovechamiento que el correspondiente a las superficies incluidas en la unidad.

La primera obligación fue cumplida mediante la definición de la Unidad de Ejecución 24, en la que en la actualidad se encuentra comprendida la superficie no afectada de los propietarios firmantes de los convenios.

Por lo que respecta a la segunda obligación relativa al otorgamiento de aprovechamiento a la superficie afectada por el vial, no habiéndose incluido dentro de la delimitación de la unidad la superficie afectada, sólo podrá verificarse mediante la utilización del mecanismo previsto en el artículo 125.1.d) en relación con el 93, ambos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León o, mediante la correspondiente modificación puntual en la que se prevea la inclusión en la Unidad de Ejecución de los terrenos afectados por el vial.

Resultando absolutamente inviable la primera posibilidad por no concurrir en la actualidad los requisitos previstos en el artículo 93 precitado, la modificación propuesta resulta totalmente adecuada al objeto de dar cumplimiento a la obligación contraída por el Ayuntamiento en los convenios referenciados, relativa a la atribución de aprovechamiento a la superficie afectada por el vial, al tiempo que permite una proporcional distribución del mismo entre sus propietarios, en función de la superficie inicialmente cedida.

*Cuarta.*- Según se desprende de la Memoria Justificativa la modificación propuesta no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, produciendo, sin embargo, un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 en cuanto a la exigencia de incremento proporcional de espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo, lo que se encuentra debidamente justificado y correctamente estimado en la memoria del Arquitecto Municipal, resultando a juicio de este informe, a falta de mayor precisión legal, viable el incremento de dotaciones en función del incremento previsible de la población en el entorno, a razón de 5 metros cuadrados por habitante para cada una de los parámetros incrementados.

*Quinta.*- Conforme se ha indicado en los antecedentes de este informe, consta en este expediente acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de febrero de 2002, en el que se ordenó la apertura del correspondiente periodo de información pública y la notificación a las Administraciones previstas en el artículo 52 antes referenciado.

Expuesto al público el expediente y notificado el acuerdo de aprobación con remisión de la documentación correspondiente a las Administraciones referidas, por la Diputación Provincial de León se ha presentado, en fecha 17 de abril de 2002, acuerdo en el que se informa, con invocación del artículo 44.3 LUCyL, que la reserva de 330 metros cuadrados para equipamientos es insuficiente.

A este respecto, sin perjuicio de reiterar el carácter no vinculante de dicho informe, debe significarse que en la Memoria justificativa de la Modificación propuesta, como ha sido indicado en el punto anterior, se justifica expresamente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58,3,d), habiéndose incrementado las dotaciones y espacios libres en 15 metros cuadrados por cada una de las viviendas que se aumentan, suponiendo el incremento total propuesto mayor cantidad que la prevista en el artículo 44.3 de cuyo aplicación se obtendrían 319 metros para cada uno de los estándares.

Por lo tanto dicha alegación, a juicio de este informante no debe alterar los parámetros de la Modificación.

*Sexta.*- Por el Registro de la Propiedad se ha presentado en fecha 26 de febrero de 2002, informe favorable a la modificación puntual planteada.

*Séptima.*- Por la Subdelegación del Gobierno de León, en el plazo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 se ha presentado, con número registro general de entrada 4798, escrito en el que no se formula alegación alguna, y en fecha 6 de marzo de 2002, se ha remitido por dicha Administración escrito de la Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Castilla y León, de RENFE, en la que se manifiesta que la Modificación no afecta a suelos de titularidad de dicha entidad.

*Octava.*- Por último, no consta en el expediente la emisión de ningún informe por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, por lo que éste, conforme a lo dispuesto en el último inciso del punto cuarto del artículo 52 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, además de no ser vinculante por no afectar al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, debe entenderse favorable al haber transcurrido el plazo de tres meses previsto para su emisión, a contar desde el 15 de febrero de 2002, fecha en que tuvo lugar la entrada del expediente en el registro general del Servicio Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

*Novena.*- Según certificado emitido al efecto en fecha 3 de marzo de 2002, no consta en el expediente la formulación de alegaciones en el trámite de información pública por ningún interesado.

*Décima.*- Si bien la modificación que nos ocupa se ha tramitado con observación de lo dispuesto en el artículo 52.4 y 53 de la Ley, teniendo en cuenta que la misma tiene por exclusivo objeto alterar la delimitación de la unidad de ejecución 24 la misma podría incardinarse en el supuesto de tramitación simplificada previsto en el artículo 58.3,b) de la Ley, y por ello la competencia de la aprobación definitiva correspondería al Ayuntamiento al no ser un supuesto de competencia municipal transitoriamente excepcionada en la Disposición

Transitoria Tercera, 2, de la Ley, sin que sea preceptivo el trámite de aprobación provisional.

No es óbice a dicha consideración que a consecuencia de la re-delimitación de la Unidad de Ejecución afectada, y a consecuencia de su aumento superficial, como no podía ser de otra manera, hayan tenido que adaptarse las determinaciones de ordenación detallada previstas, al tiempo que se introducen en la ficha de la unidad nuevos criterios de ordenación, pero permaneciendo invariable su carácter orientativo y no vinculante a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.3 de las NN.SS., pudiendo concretarse, por tanto, dichos criterios mediante la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Por lo demás, no por obvio se debe dejar de significar que la adaptación de los parámetros de ordenación detallada a las nuevas superficies es consustancial a toda modificación que tenga por objeto la alteración de la delimitación de las unidades de ejecución, sin que por ello pueda dejar de aplicarse el artículo 58.3,b) de la Ley para su tramitación.

*Undécima.*- En consecuencia, habiéndose cumplimentado con regularidad todos los trámites previstos al efecto en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 58,3,b) de dicho cuerpo legal procede resolver sobre la aprobación definitiva de la Modificación Puntual, sin introducir cambio alguno respecto de lo aprobado inicialmente.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de la competencia que le viene atribuida en el artículo 22.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, no delegable, según el párrafo 4 de dicho precepto, y siendo exigible para la adopción del acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme dispone el artículo 47.3.i) de dicha Ley, siendo en consecuencia, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local, preceptivo el informe previo del Secretario del Ayuntamiento.

*Primero.*- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la Unidad de Ejecución 24 del Suelo Urbano No Consolidado de San Andrés del Rabanedo, sin introducir cambio alguno respecto de lo aprobado inicialmente.

*Segundo.*- Practicar las notificaciones y publicaciones de este acuerdo previstas en la Ley."

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 24

Relación de documentos que forman el expediente:

- Memoria, pag. 1-5
- Ficha vigente U.E-24. Ámbitos de Ordenación. Suelo urbano.
- Ficha modificada U.E-24. Ámbitos de ordenación. Suelo urbano.
- Plano. Ficha vigente UE-24
- Plano. Ficha modificada U.E.-24

- Plano nº 21M. Ordenación y gestión del suelo urbano y apto para urbanizar. Vigente. Escala 1:1000

- Plano nº 25. Ordenación y gestión del suelo urbano y apto para urbanizar. Vigente. Escala 1:1000

- Plano nº 21M. Ordenación y gestión del suelo urbano y apto para urbanizar. Modificado. Escala 1:1000

- Plano nº 25. Ordenación y gestión de suelo urbano y apto para urbanizar. Modificado. Escala 1:1000

#### “MEMORIA JUSTIFICATIVA

Con motivo de la ejecución de las obras de supresión de sendos pasos a nivel en los puntos kilométricos 0/742 y 123/791 de las líneas férreas León – Gijón y Palencia – La Coruña mediante la construcción de dos pasos inferiores subterráneos, siguiendo el trazado del camino prolongación de la C/ Príncipe, y con el fin de agilizar la adquisición de los terrenos a ocupar, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo suscribió una serie de convenios urbanísticos con los propietarios afectados, mediante los cuales obtuvo la cesión gratuita de los citados terrenos, libres de cargas y gravámenes. A cambio, el Ayuntamiento se comprometió a dar un tratamiento favorable a las fincas afectadas, incluyéndolas en ámbitos de suelo urbano de actuación integrada en el planeamiento general en elaboración ya que la urbanización de la C/ Príncipe hasta la C/ Orozco los hacía acreedores a tal tratamiento. En dos casos, los propietarios solicitaron que sus parcelas permanecieran en el sector S-3 de suelo apto para urbanizar, que en el nuevo planeamiento se convertiría en la Unidad de Ejecución 24, en suelo urbano.

Los convenios fueron los siguientes:

- Convenio urbanístico con D. Nazario Robles García, con don José Pérez González y con D. Faustino Pérez Gutiérrez, firmados los tres el 20 de abril de 1993 y ratificados por el Ayuntamiento Pleno el 12 del mismo mes y año.

- Convenio urbanístico con D. Juan Álvarez González, D<sup>a</sup> Ana, D<sup>a</sup> Natalia, D<sup>a</sup> Elena y D<sup>a</sup> Lorena Rodríguez Martín, y D. Nazario Robles García, firmado el 15 de junio de 1993 y ratificado por el Ayuntamiento Pleno el 2 de julio de 1993.

- Convenio urbanístico con D. Pedro Fernández Abad y D<sup>a</sup> Milagros Garcés Campo, firmado el 11 de julio de 1994 y ratificado por el Ayuntamiento Pleno el 30 de julio de 1994.

- Convenio urbanístico con D. Enrique Fernández Feo, firmado el 3 de marzo de 1995 y ratificado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de mayo de 1995.

Los particulares firmantes de los convenios tenían terrenos en el triángulo comprendido entre la vía del ferrocarril Palencia – La Coruña, el Camino de la Molinera y el “Camino de la Raya” que discurre por el límite entre los términos municipales de León y San Andrés del Rabanedo, pertenecientes al Polígono 7 del Catastro de Rústica. El triángulo mencionado estaba clasificado como suelo apto para urbanizar, (Sector S-3) que incluía una pequeña zona verde en su vértice Norte, que se ha conservado en el planeamiento actualmente vigente.

La C/ Príncipe, por el contrario, no estaba incluida en ningún sector de suelo urbanizable y, por tanto, debía ser expropiada no sólo para ejecutar los pasos inferiores sino para su apertura, ya que solamente existía un camino que partiendo del final de la fachada del edificio ya construido en la esquina con la Avda. Párroco Pablo Díez, atravesaba las vías a nivel, legando hasta el límite del término por el Sur.

En los convenios, el Ayuntamiento incluyó tanto los terrenos a ceder para la apertura de la C/ Príncipe con los pasos inferiores como el resto de las parcelas propiedad de los firmantes, de modo que lo que era el suelo apto para urbanizar (S.A.U. 3) quedó convertido en la unidad de Ejecución 24. En términos de edificabilidad el resultado final fue de disminución, pues la correspondiente al S.A.U. era de 1,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> con 50 viviendas por hectárea. Sin embargo, y a pesar de que en el apartado “OBSERVACIONES” de la ficha urbanística de la U.E.-24 figura: “Unidades de ejecución según convenio urbanístico, lo cierto es que precisamente los terrenos ocupados quedaron fuera de ella, por lo que los convenios tienen una parte de su cumplimiento pendiente.

El contenido de las modificaciones, es pues, añadir a la unidad de Ejecución 24 los terrenos ocupados por la C/ Príncipe con los

pasos inferiores, trasladando su límite Este a la margen Este de la Calle. La superficie así obtenida concuerda con la cedida y ocupada que figura en los convenios.

La modificación carece de influencia sobre la ordenación general, como se desprende de su propio contenido.

Las modificaciones introducidas en la documentación de las Normas Subsidiarias son las siguientes:

La inclusión, a efectos de aprovechamiento, de los terrenos ocupados anticipadamente, con una superficie total de 5.429 m, conlleva que la U.E.-24 pase a tener una superficie de 35.829 m<sup>2</sup>. Manteniendo el aprovechamiento unitario o coeficiente en 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, la edificabilidad total pasa a ser de 21.497 m<sup>2</sup> y, en proporción, el número máximo de viviendas pasa de 123 a 145.

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 58.3 d), tomando como ocupación media de una vivienda la de 3 personas, que es una cifra holgada, el aumento de 21 viviendas, con 63 ocupantes requiere un aumento de 315 m<sup>2</sup> de zona verde y otro tanto de equipamiento, que vienen a sumarse a los existentes resultando, respectivamente, 8.730 m<sup>2</sup> y 315 m<sup>2</sup>.

La red viaria se incrementa en 5.429 m<sup>2</sup> que, sumados a los 1.600 m<sup>2</sup> inicialmente previstos, arrojan 7.029 m<sup>2</sup> totales. Todos estos parámetros se reflejan sintéticamente en la ficha modificada.

Por último, es conocido que la edificabilidad asignada a la U.E. 24 por el planeamiento es prácticamente imposible de materializar en su ámbito, sobre todo porque las necesidades de red viaria exceden con mucho las previsiones. Por ello, y con carácter indicativo, se introduce un área de edificación residencial colectiva en manzana.

#### DOCUMENTACIÓN MODIFICADA

La presente modificación afecta a los Planos de ordenación y gestión del suelo urbano y apto para urbanizar nº 21 y 25 y a las dos fichas de la UE-24. En ambos casos se adjunta la documentación vigente y la correspondiente modificada.

San Andrés del Rabanedo, a 13 de diciembre de 2001.–El Arquitecto Municipal. Luis Diego Polo”

San Andrés del Rabanedo, 2 de julio de 2002.–EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

5306

296,80 euros

\* \* \*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Jesús Pérez Rodríguez, representando a chatarras Jesús Pérez Rodríguez, S.L., licencia de actividad de depósito temporal de vehículo, a emplazar en la parcela 57 del polígono 9 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas./

San Andrés del Rabanedo, 4 de julio de 2002.–El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5409

12,80 euros

#### CARUCEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2002, acordó por seis votos a favor de los siete Concejales que componen la Corporación, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, cuyo texto modificado es el siguiente:

#### ORDENANZA Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

##### Fundamento y objeto

Artículo 1.–De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, en relación con el artículo 41 b) del mismo texto, este Ayuntamiento de Carucedo establece la Tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2.**—Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador, en los inmuebles será particular para cada vivienda. No obstante, cuando se trate de aguas para obras la Comisión podrá si lo estima conveniente, conceder agua mediante el sistema de aforo o tanto alzado. En cualquier caso, habrán de suscribir el oportuno contrato de suministro.

Los contadores de agua deberán estar situados de forma que se pueda acceder fácilmente a los mismos, se considerará infracción grave la acción de impedir o prohibir el acceso a los mismos.

**Artículo 3.**—El abastecimiento de agua potable a domicilio es un servicio municipal, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento sin que el corte accidental o la disminución de presión genere derecho a indemnización por ningún concepto.

Siempre que se detecte una avería o un funcionamiento anormal o incorrecto del contador del agua, el particular deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, el cual procederá al arreglo del mismo, siendo de cuenta del titular el importe de la reparación.

Se considerará infracción grave la manipulación, alteración o desprecintado de contadores.

**“Artículo 3 bis”.**—El agua se utilizará para uso doméstico, no considerándose como tal, el riesgo de huertas o jardines, ni el lavado de vehículos.

El mal uso del agua, que suponga un abuso de la misma, se considerará infracción grave.

#### Obligados al pago

**Artículo 4.**—Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, sin que quepa sustitución, responsabilidad o cualquier otro supuesto de derivación que permita a la Entidad Local dirigirse a persona distinta de dicho usuario o beneficiario.

#### Cuantía

**Artículo 5.** La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Se establecen dos conceptos:

a) Uno fijo que se pagará por una sola vez al comienzo de la prestación del servicio y que se cifra en 24,04 euros (veinticuatro euros con cuatro céntimos). Si el servicio fuera interrumpido por causas imputables al usuario el restablecimiento del servicio devengará una nueva cuota.

b) Otro periódico, en función del consumo y que se regirá por la siguiente tarifa:

#### Epígrafe 1

##### 1.—Viviendas

-Mínimo de consumo hasta 15 m<sup>3</sup>: 0,60 euros.

-Mínimo de consumo entre 15 y 20 m<sup>3</sup>: 1,20 euros.

-Entre 20 y 25 m<sup>3</sup>: 3,01 euros m<sup>3</sup>.

-De 25 m<sup>3</sup> en adelante: 18,03 euros m<sup>3</sup>.

2.—Locales comerciales e industriales: Las mismas tarifas que para el caso de viviendas del apartado anterior.

El mínimo de consumo es mensual. La lectura del contador, facturación y cobro se realizará asimismo con carácter mensual.

#### Obligación al pago

##### Artículo 6

1.—La obligación al pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad mensual.

2.—El pago se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo de la correspondiente factura.

3.—Las deudas por la tasa se exigirán en el procedimiento de apremio, sin perjuicio de proceder al corte de suministro cuando existan dos o más recibos impagados.

4.—El pago de recibos se hará en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos, dejando pendiente el anterior o anteriores.

**Artículo 7.**—Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, el Ayuntamiento podrá fijar tarifas por debajo de los límites previstos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 45.3 de la Ley anteriormente citada.

#### Partidas fallidas:

**Artículo 8.** Se consideran partidas fallidas aquellas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y sanciones

**Artículo 9.** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que de ellas se deriven, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria. Sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que pudieran incurrir.

Las infracciones graves previstas en la Ordenanza se castigarán con multas de 600 euros.

El resto de las infracciones no consideradas como graves, tendrán carácter de leves, y se castigarán con multa de 90 euros.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5391

12,00 euros

### CASTILFALÉ

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2002, resumido por capítulos, como a continuación se detalla:

INGRESOS	
	Euros
Cap. 1.—Impuestos directos	9.056,16
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	23.046,28
Cap. 4.—Transferencias corrientes	11.364,39
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	7.963,41
<b>Total ingresos</b>	<b>51.430,24</b>
GASTOS	
	Euros
Cap. 1.—Gastos de personal	9.443,82
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y serv.	14.869,48
Cap. 3.—Gastos financieros	721,21
Cap. 6.—Inversiones reales	24.040,48
Cap. 9.—Pasivos financieros	2.355,25
<b>Total gastos</b>	<b>51.430,24</b>

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### A) Personal funcionario:

1.—Con habilitación de carácter nacional: Secretaría—Intervención. Grupo B. Nivel 26. Cubierta en régimen de acumulación.

Castilfalé, 2 de julio de 2002.—El Alcalde, Maximino T. Chamorro González.

5417

5,20 euros

### VEGAQUEMADA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2002, el expediente número 2/2002, de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal de 2002, se expone al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de

la Ley 39/1988, de 28 diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, el expediente referido se entenderá definitivamente aprobado.

Vegaquemada, 2 de julio de 2002.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

5421 3,40 euros

\* \* \*

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión de 2 de junio de 2002, las Normas Urbanísticas del Municipio de Vegaquemada, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se someten a información pública, por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* o periódico provincial, quedando el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, para deducir alegaciones, en las dependencias municipales y durante el horario de atención al público.

Asimismo, se significa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León citada, queda suspendido el otorgamiento de las licencias urbanísticas, en la totalidad del municipio, señaladas en el apartado a), b), c) y j) del artículo 97 de la misma. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el Régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento (artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio).

Vegaquemada, 2 de julio de 2002.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

5422 4,60 euros

#### MATANZA

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2002, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar por procedimiento abierto, mediante subasta pública, la obra de "Construcción de Cementerio en Matanza", financiadas con cargo al Plan de Fondo de Cooperación Local, anualidad de 2002. El citado documento se somete a información pública por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia convocatoria de subasta de acuerdo con las siguientes características:

Objeto: Construcción de cementerio en Matanza, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Pedro A. Morán Álvarez.

Tipo de licitación: 48.080,97 euros (IVA incluido).

Plazo de presentación de ofertas: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fianzas:

Provisional: Exenta.

Definitiva: El 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Apertura de plicas: A las 12.00 horas del undécimo día natural siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Proposiciones y documentos: Los pliegos habrán de presentarse en sobres cerrados señalados con las letras A y B, y en cuyo exterior se hará constar la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta pública para contratar las obras de "Construcción de cementerio en Matanza", consignándose a continuación el nombre del licitador.

Los documentos integrantes de cada sobre son los relacionados y especificados en el pliego de cláusulas administrativas.

Clasificación empresarial: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Modelo de proposición: El insertado al final del presente anuncio.

Matanza, 28 de junio de 2002.—El Alcalde, Mateo Riol Blanco.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., domiciliado en..... calle..... número....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., NIF número....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... CIF número.....), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha....., convocando subasta pública para la contratación de las obras de ".....", y conocido el proyecto, presupuesto y pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato, acepta y se compromete a su ejecución con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de..... (en letra y cifras)..... euros, IVA incluido, y declara que las remuneraciones de los trabajadores que se empleen en la contrata de referencia, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por la legislación vigente y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los seguros sociales y prevención de riesgos laborales, adjuntando en el sobre "A", la documentación exigida en el pliego de condiciones.

....., a ..... de..... de 200...

El Proponente,

(Firmado y rubricado).

5424 48,00 euros

\* \* \*

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal el Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2002, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2002, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Matanza, 1 de julio de 2002.—El Alcalde, Mateo Riol Blanco.

5439 2,80 euros

#### GORDALIZA DEL PINO

Elevado a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales por la obra de "Pavimentación de calles en el municipio", publicado inicialmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 111, de fecha 16 de mayo de 2002, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y su tenor literal dice así:

"Primero.—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras "Pavimentación de calles en el municipio", obra 46, incluida en el Plan Provincial 2002, cuyo establecimiento y exigencia se legitima, por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de las obras en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible:

-Coste de las obras: 48.080,97 euros.

-Subvención Plan Provincial: 24.040,48 euros.

Diferencia:

-Coste soportado por el Ayuntamiento: 24.040,48 euros.

b) Se cifra la cantidad a repartir entre las personas especialmente beneficiadas por la obra de 21.636,44 euros, equivalentes al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Este importe tiene el carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

c) Se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

Número total de metros lineales: 380,4 m.l.

Coste del módulo: 56,878117 euros metro lineal.

d) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente en el municipio, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Someter todo lo actuado a información pública, por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Gordaliza del Pino, 2 de julio de 2002.—El Alcalde, Javier de Prado Bajo.

5425 20,00 euros

## TURCIA

Advertidos errores en el anuncio publicado por este Ayuntamiento de Turcia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 142, de fecha 22 de junio de 2002, relativo a imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Turcia (Palazuelo de Órbigo y Gavilanes)", se procede a su rectificación por medio del presente anuncio.

En el punto segundo, apartado e), donde dice:

Valor del módulo por ml. de fachada: 14,2934 ml.

debe decir:

Valor del módulo por ml. de fachada: 14,2934 euros/ml.

En el punto segundo, donde dice:

e) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

debe decir:

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Turcia, 28 de junio de 2002.—El Alcalde, Antonio Silva González.  
5436 4,00 euros

## Juntas Vecinales

### AZADINOS

Doña Noelia García Rodríguez, Secretaria de la Junta Vecinal de Azadinos,

Certifico:

Que en el libro de sesiones de la Junta Vecinal de Azadinos consta literalmente el acta que a continuación se describe:

"En el salón de sesiones, siendo las 20.00 horas del día 5 de febrero de 2002, se reúne la Junta Vecinal bajo la presidencia de don Amable García Gutiérrez y los vocales don Jorge Díaz Rodríguez, don Tomás Familiar Morán y don Claudio Fernández Rodríguez, con el fin de celebrar sesión ordinaria. Asiste la Secretaria de la Junta, doña Noelia García Rodríguez.

### ORDEN DEL DÍA

1.—Aprobación inicial del expediente de calificación jurídica de terrenos sobrantes de vía pública en el pueblo de Azadinos en los sitios denominados Los Campares y Camino Tudela, que a continuación se describen, que consta de memoria técnica realizada por el Ingeniero Técnico don Javier Álvarez Rodríguez y valoración de los mismos; y que tras debate con los interesados y los miembros de la Junta Vecinal y a la vista del informe pericial presentado, es fijado por el señor Alcalde Pedáneo en 36,06 euros/metro cuadrado, siendo aprobada su propuesta por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 y 9 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se abre periodo de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio; durante el cual todas las personas interesadas podrán examinar el expediente en la sede de la Junta Vecinal de Azadinos, pudiendo presentar en este plazo las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes:

Los sobrantes de vía pública son los que siguen:

—Los Campares:

Nº 1: Superficie: 221,84 metros cuadrados.

Linderos: Al Norte, con don Aquilino Gómez Sánchez; al Sur, con calle Los Campares; al Este, con terrenos de la Junta Vecinal de Azadinos; y al Oeste, con sobrante número 2.

Valoración: 7.999,55 euros.

Nº 2: Superficie: 125,90 metros cuadrados.

Linderos: Al Norte, con don Argimiro Álvarez Fidalgo; al Sur, con calle Los Campares; al Este, con sobrante número 1; y al Oeste, con sobrante número 3.

Valoración: 4.539,95 euros.

Nº 3: Superficie: 66,36 metros cuadrados.

Linderos: Al Norte, con don Victoriano Martínez Llanos; al Sur, con calle Los Campares; al Este, con sobrante número 2; y al Oeste, con don Ángel Gutiérrez Getino.

Valoración: 2.392,94 euros.

—Camino Tudela:

Superficie: 259,89 metros cuadrados.

Linderos: Al Norte, con terrenos de la Junta Vecinal de Azadinos; al Sur y al Este, con don José Macías Ferreiro; y al Oeste, con calle Tudela.

Valoración: 9.371,63 euros.

No habiendo más asuntos que tratar el señor Alcalde Pedáneo, don Amable García Gutiérrez, levanta la sesión, siendo las 21.15 horas de la fecha anteriormente indicada, de todo lo cual doy fe como Secretaria.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en Azadinos a 5 de febrero de 2002".—Vº Bº el Alcalde Pedáneo (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

5371 11,00 euros

### VILLAMOL

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal de Villamol, en sesión extraordinaria de 7 de junio de 2002, el Presupuesto del ejercicio 2002, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente se expone al público, durante 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y se puedan formular reclamaciones, con arreglo a los artículos 150º de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el plazo de información pública no se presentasen reclamaciones el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Villamol, 8 de mayo de 2002.—El Presidente de la Junta Vecinal, Lidio Fernández Guerra.

4800 2,20 euros